José Hernando Betancourth Cardozo

Topógrafo Universidad Del Tolima
Licencia N° 01-1717 C.P.N.T

I. DATOS PERSONALES

Nombre	:	José Hernando
Apellidos	:	Betancourth Cardozo
Fecha de nacimiento	:	7 de abril de 1959
Lugar de nacimiento	:	Dolores Tolima
Cedula de ciudadanía	:	5.892.952
Licencia profesional	:	01-1717- C.P.N.T.
Dirección	:	Calle24 No 18E – 38 1° De Mayo

II. ESTUDIOS REALIZADOS

SECUNDARIOS : **Colegio Antonio Santos**
Bachiller Académico
Dolores – Tolima

UNIVERSITARIOS : **Universidad Del Tolima**
Topografía, VI Semestre
Titulo obtenido
Tecnólogo en topografía
1987

Calle 24 No 18E -38 Barrió Primero De Mayo –Valledupar
Email: jhbetaca@gmail.com
Cel. 314 563 9968

José Hernando Betancourth Cardozo

Topógrafo Universidad Del Tolima
Licencia N° 01-1717 C.P.N.T

III. EXPERIENCIA LABORAL

- Estudio y diseño de Alcantarillado Sanitario corregimiento de Daima en el municipio de piedras (trabajo de grado)

- Ampliación Carretera Prado - Dolores Tolima

- Levantamientos planimétricos de diversos predios en los municipios de Dolores y Natagaima en el departamento del Tolima con fines de titulación

- Levantamiento planimetricos de diversos predios según contratos dados por el INCORA regional Cesar, entre los años 1989 y 1998 con fines de titulación y reparto de tierras.

- Levantamiento planimétricos de diversos predios según contratos dados por el BANCO GANADERO regional Cesar.

- Levantamiento planimétricos dados por la INMOBILIARIA RURAL COLOMBIA L TDA, en diferentes departamentos con fines de ofrecimiento con el INCORA.

- Levantamiento topográfico de un terreno con destino a la construcción de una urbanización en el municipio de Chiquinquirá - Boyacá.

- Levantamientos topográficos para elaboración de proyectos de interconexión eléctrica veredas, la Honda, el Cairo, Santana y la florida en el municipio de Pueblo Bello Cesar, Octubre de 2003 a Febrero de 2004.

- Levantamiento topográfico Cabecera Municipal de Pueblo Bello para elaboración del E.O.T. (Esquema de Ordenamiento Territorial). En el 2004.
- Levantamiento topográfico para provectos de pavimentación en el Municipio de Pueblo Bello en el año 2004.

Calle 24 No 18E -38 Barrió Primero De Mayo –Valledupar
Email: jhbetaca@gmail.com
Cel. 314 563 9968

José Hernando Betancourth Cardozo

Topógrafo Universidad Del Tolima
Licencia N° 01-1717 C.P.N.T

- Levantamientos topográficos "De diversos predios con fines de titulación y ofrecimientos de tierras con el INCODER, en el año 2004 y 2005"

- Levantamientos topográficos para proyectos de Botaderos y vías para el Consorcio Minero Unido C.M.U. en la Jagua de Ibirico. En septiembre de 2005 - Marzo 2006

- Levantamientos topográficos de sabanas comunales según orden de adquisición No 202 de Diciembre 15 de 2006, Dada por el INCODER.

- Levantamiento topográfico para el mejoramiento de la vía el Molino Guajira hasta la vereda Voladorcito, según convenio 1NVIAS y Municipio el Molino Guajira en diciembre de 2007.

- Levantamiento topográfico en el acueducto de San Martin - Cesar según contrato N° 20080052 de Aguas de Manizales S.A.E.S.P en Marzo de 2008. Tel 5851111

- Levantamiento topográfico para el proyecto de acueducto de Rincón Hondo en Agosto de 2008. Dado por Arnulfo Rangel. Celular 3157571067.

- Levantamiento topográfico (curvas de nivel) de diferentes lotes con fines a realizar proyectos de Agro Ingreso Seguro A.I.S.

- Catastro de redes de alcantarillado municipio Curumani. Contrato dado por aguas de Manizales en enero de 2009. Teléfono 5851111 Valledupar.

- Levantamientos topográficos (curvas de nivel, canales y vías) para proyecto de siembra de palma africana predio el porvenir de propiedad Sociedad Calderón 5H Sociedad En comandita. Interventor (Palmagro. Ingeniero Agrónomo José Gregorio Díaz. Celular 3106852271 en Abril de 2009).

Calle 24 No 18E -38 Barrió Primero De Mayo –Valledupar
Email: jhbetaca@gmail.com
Cel. 314 563 9968

José Hernando Betancourth Cardozo

Topógrafo Universidad Del Tolima
Licencia N° 01-1717 C.P.N.T

- Levantamiento topográfico proyecto Represa Rio San Antonio ubicado en el municipio de la Jagua De Ibirico, contrato por el ingeniero Eduardo Antonio Castro Payares en marzo de 2010

- Levantamientos topográficos y exploración de puntos de los predios asignados en la territorial cesar, en cumplimiento en el convenio específico No 2 INCODER 441 al convenio marco 4161-2010 suscrito entre el IGAC y INCODER

- Levantamientos topográficos y exploración de puntos de apoyo cercanos a los predios asignados en el territorio nacional en cumplimiento del convenio específico 2 número 441 al convenio marco 4161-20 suscrito entre el IGAC y el INCODER en marzo de 2012.

- Levantamiento topográfico y materialización de puntos de apoyo cercanos a los predios, asignados en desarrollo de la convocatoria pública. INCODER SIT-01-2011 dentro del marco señalado en la ley 160 de 1994 sus decretos reglamentarios, en acuerdo del consejo directivo del INCODER No 18D de 2009 y los términos de referencia de la citada convocatoria. Este fue dado en Agosto de 2012.

- Levantamientos topográficos con fines de englobe y desenglobe de predios ante la curaduría N°1 y 2 de Valledupar y oficinas de planeación en diferentes municipios del departamento del Cesar. También se ha prestado los servicios topográficos como perito en diversos juzgados del departamento del Cesar entre los años 2013 y 2024.

Calle 24 No 18E -38 Barrió Primero De Mayo –Valledupar
Email: jhbetaca@gmail.com
Cel. 314 563 9968

José Hernando Betancourth Cardozo
Topógrafo Universidad Del Tolima
Licencia N° 01-1717 C.P.N.T

IV. REFERENCIAS PERSONALES

FERNEY BETANCOURTH C.
Ingeniero Civil
Docente Universidad Nacional
Cel. 315 891 5660
Santa Fe de Bogotá

RICARDO DURAN VARON
Ingeniero Químico
Cel. 315 724 7875
Valledupar - Cesar

JOSE TRINIDAD MORA
Ingeniero Civil
Cel. 3126346148
Valledupar – Cesar

JOSÉ HERNANDO BETANCOURTH CARDOZO
C.C. 5.892.952 de Dolores – Tolima

Calle 24 No 18E -38 Barrió Primero De Mayo –Valledupar
Email: jhbetaca@gmail.com
Cel. 314 563 9968

José Hernando Betancourth Cardozo

Topógrafo Universidad Del Tolima
Licencia N° 01-1717 C.P.N.T

CODER

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL
OFICINA DE ENLACE TERRITORIAL – OET No. 1

ORDENES DE ADQUISICION DE SERVICIOS O BIENES SIN FORMALIDADES PLENAS
HASTA 40 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES

ORDEN DE ADQUISICION No. 202 DE DICIEMBRE 15 DE 2006

BIENES [] SERVICIOS [X]

1 COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y MAGDALENA — DICIEMBRE 15 – 2006
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE — FECHA

2 CONTRATISTA

JOSE HERNANDO BETANCOURTH CARDOZO — 5.892.952
NOMBRE O RAZON SOCIAL — C.C NIT No.

DIRECCION CALLE 24 # 18E- 38 1° MAYO VALLEDUPAR — TELEFONO 5713449

3.OBJETO

CONTRATACION DE SERVICIO DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS EN TERRENOS CON FINES DE DESLINDE EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

4 VALOR TOTAL EN LETRAS

DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/L

DESCUENTO	$
SUBTOTAL	$16.000.000
IVA	$
TOTAL	$16.000.000

5 FORMA DE PAGO

UNA VEZ PRESTADO EL SERVICIO, PREVIA PRESENTACION DE LA CUENTA DE COBRO DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR EL SUPERVISOR

6 PLAZO
A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTA ORDEN.

7 GARANTIA UNICA

8
MARIA VASQUEZ PAVA — TOPOGRAFO TECNOLOGO 15 G.T.T. VALLEDUPAR
NOMBRE DEL SUPERVISOR

9
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA ASESORA TECNICA

Pg 1 de 2

Calle 24 No 18E -38 Barrió Primero De Mayo –Valledupar
Email: jhbetaca@gmail.com
Cel. 314 563 9968

José Hernando Betancourth Cardozo
Topógrafo Universidad Del Tolima
Licencia N° 01-1717 C.P.N.T

INCODER

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL
OFICINA DE ENLACE TERRITORIAL – OET No. 1

CONTINUACION ORDEN DE ADQUISICION No. 202 DE DICIEMBRE 15 DE 2006

10	COORDINACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL
	No. 072 RECURSO: 11	No. 1463 RECURSO: 11
	RUBRO: TITULACION BALDIOS	RUBRO: TITULACION BALDIOS
	VALOR: $60.000.000,oo FECHA: NOVIEM 30/06	VALOR: $16.000.000,oo
	EFRAIN VILLARREAL SOLORZANO COORDINADOR	EFRAIN VILLARREAL SOLORZANO COORDINADOR

11 VINCULACION - INCODER

VINCULACION: LA PRESENTE ORDEN NO GENERA VINCULACION LABORAL CON EL CONTRATISTA Y POR LO TANTO NO HABRA LUGAR A PRESTACION DIFERENTE A LA PACTADA EN LA CLAUSULA DE VALOR DE ESTA ORDEN.

FONDOS PRESUPUESTALES. INCODER SE OBLIGA A RESERVAR CON DESTINO A ESTA ORDEN EL TOTAL DE SU VALOR, DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA ACTUAL VIGENCIA HASTA LA TERMINACION DE LA ORDEN. NO OBSTANTE LOS PAGOS QUEDAN SUJETOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES.

12 ORDENADOR DEL GASTO

EDUARDO CARLOS GUTIERREZ NOGUERA
NOMBRE

FIRMA

13 CONTRATISTA - REPRESENTANTE LEGAL

Manifiesto, que no me encuentro incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley

JOSE HERNANDO BETANCOURTH CARDOZO
NOMBRE

FIRMA

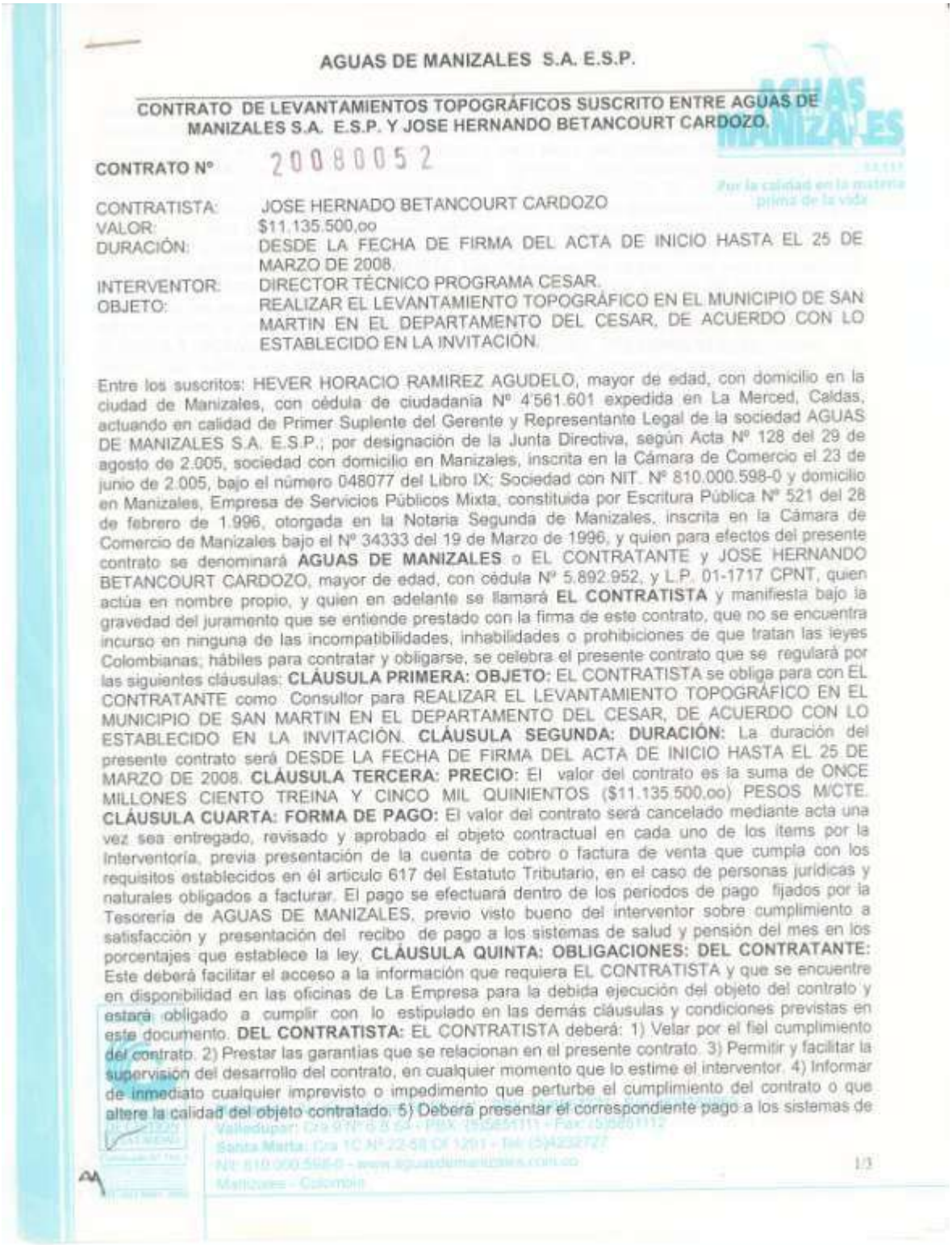
C. C. 5.892.952

Pg 2

Calle 24 No 18E -38 Barrió Primero De Mayo –Valledupar
Email: jhbetaca@gmail.com
Cel. 314 563 9968

José Hernando Betancourth Cardozo

Topógrafo Universidad Del Tolima
Licencia N° 01-1717 C.P.N.T



AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.

CONTRATO DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS SUSCRITO ENTRE AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. Y JOSE HERNANDO BETANCOURT CARDOZO.

CONTRATO N° 20080052

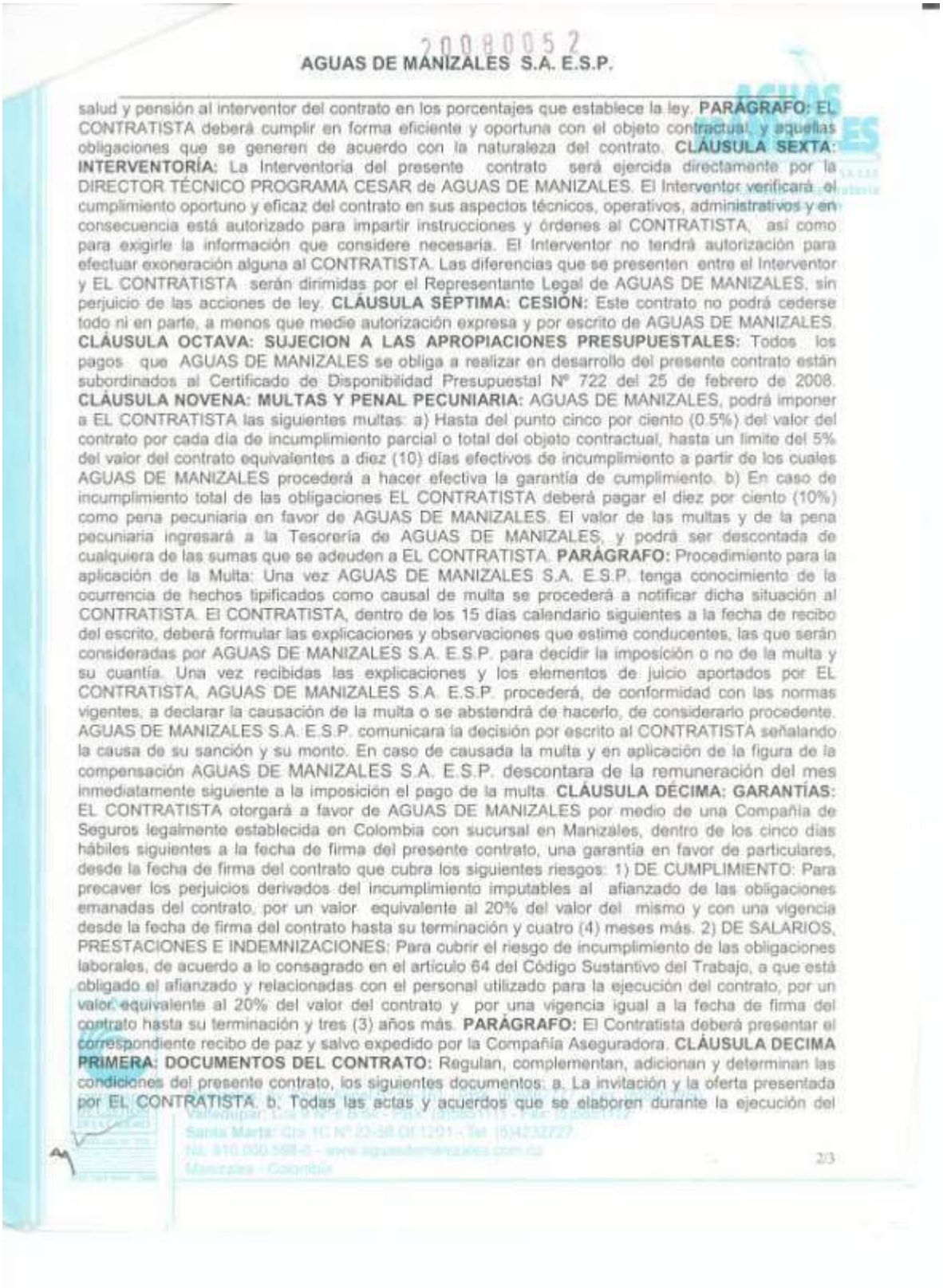
CONTRATISTA: JOSE HERNADO BETANCOURT CARDOZO
VALOR: $11.135.500,oo
DURACIÓN: DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 25 DE MARZO DE 2008.
INTERVENTOR: DIRECTOR TÉCNICO PROGRAMA CESAR.
OBJETO: REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN.

Entre los suscritos: HEVER HORACIO RAMIREZ AGUDELO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manizales, con cédula de ciudadanía Nº 4'561.601 expedida en La Merced, Caldas, actuando en calidad de Primer Suplente del Gerente y Representante Legal de la sociedad AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.; por designación de la Junta Directiva, según Acta Nº 128 del 29 de agosto de 2.005, sociedad con domicilio en Manizales, inscrita en la Cámara de Comercio el 23 de junio de 2.005, bajo el número 048077 del Libro IX; Sociedad con NIT. Nº 810.000.598-0 y domicilio en Manizales, Empresa de Servicios Públicos Mixta, constituida por Escritura Pública Nº 521 del 28 de febrero de 1.996, otorgada en la Notaria Segunda de Manizales, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales bajo el Nº 34333 del 19 de Marzo de 1996, y quien para efectos del presente contrato se denominará **AGUAS DE MANIZALES** o EL CONTRATANTE y JOSE HERNANDO BETANCOURT CARDOZO, mayor de edad, con cédula Nº 5.892.952, y L.P. 01-1717 CPNT, quien actúa en nombre propio, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA** y manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes Colombianas; hábiles para contratar y obligarse, se celebra el presente contrato que se regulará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE como Consultor para REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN. **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN:** La duración del presente contrato será DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 25 DE MARZO DE 2008. **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO:** El valor del contrato es la suma de ONCE MILLONES CIENTO TREINA Y CINCO MIL QUINIENTOS ($11.135.500,oo) PESOS M/CTE. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado mediante acta una vez sea entregado, revisado y aprobado el objeto contractual en cada uno de los ítems por la Interventoría, previa presentación de la cuenta de cobro o factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en él artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. El pago se efectuará dentro de los periodos de pago fijados por la Tesorería de AGUAS DE MANIZALES, previo visto bueno del interventor sobre cumplimiento a satisfacción y presentación del recibo de pago a los sistemas de salud y pensión del mes en los porcentajes que establece la ley. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES: DEL CONTRATANTE:** Este deberá facilitar el acceso a la información que requiera EL CONTRATISTA y que se encuentre en disponibilidad en las oficinas de La Empresa para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá: 1) Velar por el fiel cumplimiento del contrato. 2) Prestar las garantías que se relacionan en el presente contrato. 3) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo del contrato, en cualquier momento que lo estime el interventor. 4) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato o que altere la calidad del objeto contratado. 5) Deberá presentar el correspondiente pago a los sistemas de

1/3

Calle 24 No 18E -38 Barrió Primero De Mayo –Valledupar
Email: jhbetaca@gmail.com
Cel. 314 563 9968

José Hernando Betancourth Cardozo
Topógrafo Universidad Del Tolima
Licencia N° 01-1717 C.P.N.T



20080052

AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.

salud y pensión al interventor del contrato en los porcentajes que establece la ley. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto contractual, y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: INTERVENTORÍA:** La Interventoría del presente contrato será ejercida directamente por la DIRECTOR TÉCNICO PROGRAMA CESAR de AGUAS DE MANIZALES. El Interventor verificará el cumplimiento oportuno y eficaz del contrato en sus aspectos técnicos, operativos, administrativos y en consecuencia está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. El Interventor no tendrá autorización para efectuar exoneración alguna al CONTRATISTA. Las diferencias que se presenten entre el Interventor y EL CONTRATISTA serán dirimidas por el Representante Legal de AGUAS DE MANIZALES, sin perjuicio de las acciones de ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN:** Este contrato no podrá cederse todo ni en parte, a menos que medie autorización expresa y por escrito de AGUAS DE MANIZALES. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Todos los pagos que AGUAS DE MANIZALES se obliga a realizar en desarrollo del presente contrato están subordinados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 722 del 25 de febrero de 2008. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** AGUAS DE MANIZALES, podrá imponer a EL CONTRATISTA las siguientes multas: a) Hasta del punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento parcial o total del objeto contractual, hasta un límite del 5% del valor del contrato equivalentes a diez (10) días efectivos de incumplimiento a partir de los cuales AGUAS DE MANIZALES procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. b) En caso de incumplimiento total de las obligaciones EL CONTRATISTA deberá pagar el diez por ciento (10%) como pena pecuniaria en favor de AGUAS DE MANIZALES. El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de AGUAS DE MANIZALES, y podrá ser descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden a EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Procedimiento para la aplicación de la Multa: Una vez AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. tenga conocimiento de la ocurrencia de hechos tipificados como causal de multa se procederá a notificar dicha situación al CONTRATISTA. El CONTRATISTA, dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha de recibo del escrito, deberá formular las explicaciones y observaciones que estime conducentes, las que serán consideradas por AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. para decidir la imposición o no de la multa y su cuantía. Una vez recibidas las explicaciones y los elementos de juicio aportados por EL CONTRATISTA, AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. procederá, de conformidad con las normas vigentes, a declarar la causación de la multa o se abstendrá de hacerlo, de considerarlo procedente. AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. comunicara la decisión por escrito al CONTRATISTA señalando la causa de su sanción y su monto. En caso de causada la multa y en aplicación de la figura de la compensación AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. descontara de la remuneración del mes inmediatamente siguiente a la imposición el pago de la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA otorgará a favor de AGUAS DE MANIZALES por medio de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia con sucursal en Manizales, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía en favor de particulares, desde la fecha de firma del contrato que cubra los siguientes riesgos: 1) DE CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al 20% del valor del mismo y con una vigencia desde la fecha de firma del contrato hasta su terminación y cuatro (4) meses más. 2) DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y por una vigencia igual a la fecha de firma del contrato hasta su terminación y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente contrato, los siguientes documentos: a. La invitación y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. b. Todas las actas y acuerdos que se elaboren durante la ejecución del

Santa Marta: Cra 1C N° 22-58 Of.1201 - Tel. (6)4232727
Nit. 810.000.568-0 - www.aguasdemanizales.com.co
Manizales - Colombia

2/3

Calle 24 No 18E -38 Barrió Primero De Mayo –Valledupar
Email: jhbetaca@gmail.com
Cel. 314 563 9968

José Hernando Betancourth Cardozo

Topógrafo Universidad Del Tolima
Licencia N° 01-1717 C.P.N.T

20080052

AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.

contrato, firmados por AGUAS DE MANIZALES y/o sus delegados y EL CONTRATISTA. c. Los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de este contrato. d. Garantía otorgada por EL CONTRATISTA y aprobada por AGUAS DE MANIZALES. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y en consecuencia ni él ni las personas que emplee para el cumplimiento del objeto contractual estarán sometidos a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de sus obligaciones y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** Las partes deberán levantar el Acta de Liquidación del presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo contractual. Si se da por terminado bilateralmente, se hará dentro de los diez días hábiles siguientes a esta fecha. En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si EL CONTRATISTA no se presenta para la liquidación, AGUAS DE MANIZALES lo hará unilateralmente, quedando a disposición de EL CONTRATISTA y copia de la misma la enviará el Interventor a la dirección que haya registrado en el Directorio de Proponentes de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCION Y DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio para los efectos del contrato, el departamento del Cesar. El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia deberá ser resuelta por los tribunales Colombianos competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMBIENTAL:** Durante la ejecución del contrato el Contratista deberá dar estricto cumplimiento a toda la normatividad ambiental aplicable, tanto la general como la particular expedida por efecto del mismo. Deberá tramitar, obtener y conservar por su cuenta y riesgo todas las licencias, permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales necesarias para la ejecución del proyecto y garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de los mismos, conforme a la normatividad ambiental vigente en la materia y mantendrá a AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P indemne de todo reclamo y daño ambiental que se ocasiones en el desarrollo del mismo, o por efectos del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GASTOS DE LEGALIZACION:** Corresponderán al CONTRATISTA la totalidad de los gastos que se generen por concepto de legalización del presente contrato. En fe de lo expuesto firman los otorgantes el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a los 12 MAR. 2008

HEVER HORACIO RAMIREZ AGUDELO
AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.

JOSE FERNANO BETANCOURT CARDOZO
EL CONTRATISTA

Testigos,

MARTHA LUCIA HINCAPIÉ LOPEZ
Secretaria General

NATALIA SALAZAR MEJIA
Líder de Contratación

Manizales: Av. Kevin Angel N° 53-181 - PBX: (6)8867777 - Fax: (6)8733050
Valledupar: Cra 9 N° 6 B 64 - PBX: (5)5851111 - Fax: (5)5851112
Santa Marta: Cra 1C N° 22-58 Of. 1201 - Tel: (5)4232727
Nit: 810.000.596-0 - www.aguasdemanizales.com.co
Manizales - Colombia

3/3

Calle 24 No 18E -38 Barrió Primero De Mayo –Valledupar
Email: jhbetaca@gmail.com
Cel. 314 563 9968

José Hernando Betancourth Cardozo

Topógrafo Universidad Del Tolima
Licencia N° 01-1717 C.P.N.T

AGUAS DE MANIZALES S.A E.S.P

ADICION Nº 1 AL CONTRATO Nº 2008-0052 CELEBRADO ENTRE AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. Y JOSE HERNANDO BETANCOURT LOPEZ.

Entre los suscritos: ÁLVARO ANDRÉS FRANCO VALENCIA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manizales, con cédula de ciudadanía Nº 93.369.976 expedida en Ibagué, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.; por designación de la Junta Directiva, según Acta Nº 0171 del 2 de enero de 2.008, sociedad con domicilio en Manizales, Empresa de Servicios Públicos Mixta, constituida por Escritura Pública Nº 521 del 28 de febrero de 1.996, otorgada en la Notaría Segunda de Manizales, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales bajo el Nº 9-34333 del 19 de Marzo de 1996, con NIT. Nº 810.000.598-0, y JOSE HERNANDO BETANCOURT CARDOZO, mayor de edad, con cédula Nº 5.892.952, y L.P. 01-1717 CPNT, quien actúa en nombre propio, partes conocidas como AGUAS DE MANIZALES y EL CONTRATISTA en el contrato principal Nº 2008-0052, celebrado el 12 de marzo de 2008, cuyo objeto consiste en "REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN". Y teniendo en cuenta el Informe de Interventoría de marzo 19 de 2008, es necesario adicionar el PLAZO del contrato principal debido a que la propuesta se presentó teniendo en cuenta solo el tiempo real de ejecución del estudio y no se incluyo el tiempo del tramite para la legalización del contrato; de igual forma se requerirá de una asesoría por parte de los ingenieros de diseño para la ejecución del contrato. Las partes en forma libre y voluntaria acuerdan modificar el Contrato Principal en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: DURACIÓN:** El plazo se adiciona HASTA EL 9 DE ABRIL DE 2.008. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se obliga a modificar la Garantía vigente, en los términos del presente Contrato Adicional. **CLÁUSULA TERCERA:** El presente contrato adicional no genera adición en valor para ninguna de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas continúan vigentes con igual alcance y contenido y se aplican en su integridad al presente contrato. En fe de lo expuesto firman los otorgantes el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a los 25 MAR. 2008

ALVARO ANDRES FRANCO VALENCIA
Gerente
AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.

JOSE HERNANDO BETANCOURT CARDOZO
EL CONTRATISTA

Revisó,

MARTHA LUCIA HINCAPIE LOPEZ
Secretaria General

NATALIA SALAZAR MEJIA
Líder de Contratación

Calle 24 No 18E -38 Barrió Primero De Mayo –Valledupar
Email: jhbetaca@gmail.com
Cel. 314 563 9968

José Hernando Betancourth Cardozo

Topógrafo Universidad Del Tolima
Licencia N° 01-1717 C.P.N.T

AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. Y EL INGENIERO JOSÉ HERNANDO BETANCOURTH CARDOZO.

CONTRATO Nº 20080224

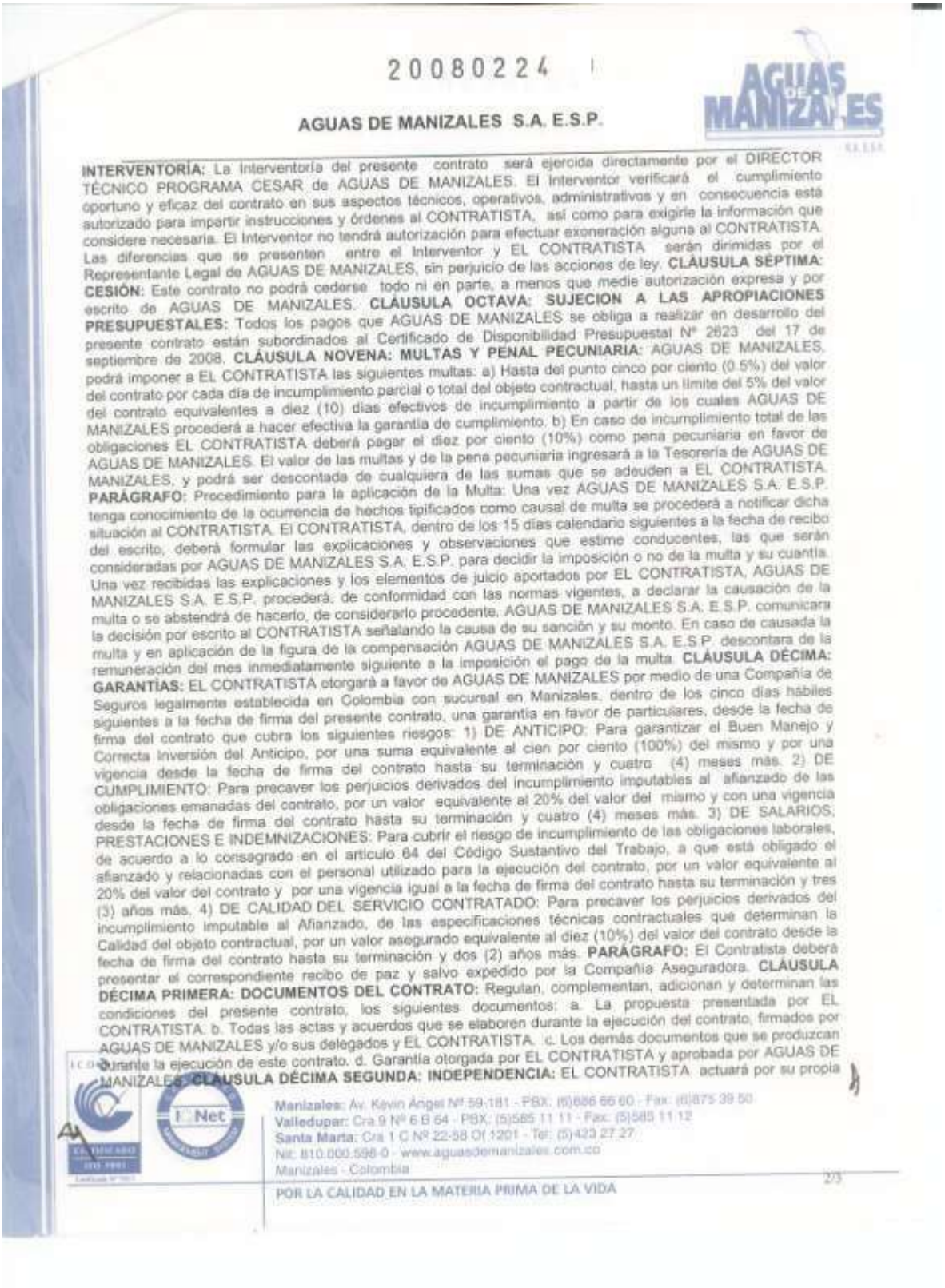
CONTRATISTA: JOSÉ HERNANDO BETANCOURTH CARDOZO.
VALOR: $42.226.600,oo
DURACIÓN: DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 9 DE FEBRERO DE 2009.
INTERVENTOR: DIRECTOR TÉCNICO PROGRAMA CESAR.
OBJETO: ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE TODO EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CURUMANI EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Entre los suscritos: ÁLVARO ANDRÉS FRANCO VALENCIA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manizales, con cédula de ciudadanía Nº 93.369.976 expedida en Ibagué, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.; por designación de la Junta Directiva, según Acta Nº 0171 del 2 de enero de 2.008, sociedad con domicilio en Manizales, Empresa de Servicios Públicos Mixta, constituida por Escritura Pública Nº 521 del 28 de febrero de 1.996, otorgada en la Notaría Segunda de Manizales, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales bajo el Nº 9-34333 del 19 de Marzo de 1996, con NIT. Nº 810.000.598-0, y quien para efectos del presente contrato se denominará **AGUAS DE MANIZALES** o EL CONTRATANTE, y el señor JOSÉ HERNANDO BETANCOURTH CARDOZO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.892.952, quien actúa en nombre propio, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA** y manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes Colombianas, hábiles para contratar y obligarse, se celebra el presente contrato que se regulará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a la ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE TODO EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CURUMANI EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Lo anterior de acuerdo con la propuesta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN:** La duración del presente contrato será DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 9 DE FEBRERO DE 2009. **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO:** El valor del contrato es la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS ($42.226.600,oo) PESOS M/CTE. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La forma de pago será de la siguiente manera: a) Un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato que será cancelado por AGUAS DE MANIZALES al CONTRATISTA una vez firmada el acta de inicio, contra cuenta de cobro y previa presentación por parte del contratista y aprobación de AGUAS DE MANIZALES, de la Garantía contractual donde se amparen los diferentes riesgos, y recibo de afiliación a los sistemas de salud y pensión del CONTRATISTA en los porcentajes que establece la ley que deberá presentar al Interventor del contrato. b) El valor del contrato se cancelará mediante Actas parciales, previo visto bueno de la Interventoría sobre cumplimiento del objeto contractual. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar y recibo de pago a los sistemas de salud y pensión del mes en los porcentajes que establece la ley que deberá presentar al Interventor del contrato. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas en el mes respectivo, a las cuales se les descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total. Dentro de los períodos de pago señalados por la Tesorería, la Empresa efectuará su pago. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá: 1) Velar por el fiel cumplimiento del contrato. 2) Prestar las garantías que se relacionan en el presente contrato. 3) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo del contrato, en cualquier momento que lo estime. 4) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato o que altere la calidad del objeto contratado. 5) Presentar al interventor del contrato el pago a los sistemas de salud y pensión en los porcentajes que establece la ley. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto contractual, y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato, y con la propuesta presentada. **CLÁUSULA SEXTA:**

Calle 24 No 18E -38 Barrió Primero De Mayo –Valledupar
Email: jhbetaca@gmail.com
Cel. 314 563 9968

José Hernando Betancourth Cardozo

Topógrafo Universidad Del Tolima
Licencia N° 01-1717 C.P.N.T



20080224

AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.

INTERVENTORÍA: La Interventoría del presente contrato será ejercida directamente por el DIRECTOR TÉCNICO PROGRAMA CESAR de AGUAS DE MANIZALES. El Interventor verificará el cumplimiento oportuno y eficaz del contrato en sus aspectos técnicos, operativos, administrativos y en consecuencia está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. El Interventor no tendrá autorización para efectuar exoneración alguna al CONTRATISTA. Las diferencias que se presenten entre el Interventor y EL CONTRATISTA serán dirimidas por el Representante Legal de AGUAS DE MANIZALES, sin perjuicio de las acciones de ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN:** Este contrato no podrá cederse todo ni en parte, a menos que medie autorización expresa y por escrito de AGUAS DE MANIZALES. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Todos los pagos que AGUAS DE MANIZALES se obliga a realizar en desarrollo del presente contrato están subordinados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2823 del 17 de septiembre de 2008. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** AGUAS DE MANIZALES, podrá imponer a EL CONTRATISTA las siguientes multas: a) Hasta del punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento parcial o total del objeto contractual, hasta un límite del 5% del valor del contrato equivalentes a diez (10) días efectivos de incumplimiento a partir de los cuales AGUAS DE MANIZALES procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. b) En caso de incumplimiento total de las obligaciones EL CONTRATISTA deberá pagar el diez por ciento (10%) como pena pecuniaria en favor de AGUAS DE MANIZALES. El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de AGUAS DE MANIZALES, y podrá ser descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden a EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Procedimiento para la aplicación de la Multa: Una vez AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. tenga conocimiento de la ocurrencia de hechos tipificados como causal de multa se procederá a notificar dicha situación al CONTRATISTA. El CONTRATISTA, dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha de recibo del escrito, deberá formular las explicaciones y observaciones que estime conducentes, las que serán consideradas por AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. para decidir la imposición o no de la multa y su cuantía. Una vez recibidas las explicaciones y los elementos de juicio aportados por EL CONTRATISTA, AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. procederá, de conformidad con las normas vigentes, a declarar la causación de la multa o se abstendrá de hacerlo, de considerarlo procedente. AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. comunicara la decisión por escrito al CONTRATISTA señalando la causa de su sanción y su monto. En caso de causada la multa y en aplicación de la figura de la compensación AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. descontara de la remuneración del mes inmediatamente siguiente a la imposición el pago de la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA otorgará a favor de AGUAS DE MANIZALES por medio de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia con sucursal en Manizales, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía en favor de particulares, desde la fecha de firma del contrato que cubra los siguientes riesgos: 1) DE ANTICIPO: Para garantizar el Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del mismo y por una vigencia desde la fecha de firma del contrato hasta su terminación y cuatro (4) meses más. 2) DE CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al 20% del valor del mismo y con una vigencia desde la fecha de firma del contrato hasta su terminación y cuatro (4) meses más. 3) DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y por una vigencia igual a la fecha de firma del contrato hasta su terminación y tres (3) años más. 4) DE CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al Afianzado, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la Calidad del objeto contractual, por un valor asegurado equivalente al diez (10%) del valor del contrato desde la fecha de firma del contrato hasta su terminación y dos (2) años más. **PARÁGRAFO:** El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente contrato, los siguientes documentos: a. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b. Todas las actas y acuerdos que se elaboren durante la ejecución del contrato, firmados por AGUAS DE MANIZALES y/o sus delegados y EL CONTRATISTA. c. Los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de este contrato. d. Garantía otorgada por EL CONTRATISTA y aprobada por AGUAS DE MANIZALES. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia

Calle 24 No 18E -38 Barrió Primero De Mayo –Valledupar
Email: jhbetaca@gmail.com
Cel. 314 563 9968

20080224

AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.

cuenta, con absoluta autonomía y en consecuencia ni él ni las personas que emplee para el cumplimiento del objeto contractual estarán sometidos a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de sus obligaciones y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Las partes deberán levantar la respectiva Acta de Cumplimiento dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo contractual. En el Acta de Cumplimiento constarán los acuerdos, conciliaciones, y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Igualmente para la suscripción del acta se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato de la Estabilidad de la obra y en general de los diversos amparos o coberturas exigidas. Si EL CONTRATISTA no se presenta para la suscripción del acta, AGUAS DE MANIZALES lo hará unilateralmente, quedando a disposición de EL CONTRATISTA y copia de la misma se le enviará a la dirección que haya registrado en el Directorio de Proponentes de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCION Y DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio para los efectos del contrato, el departamento del Cesar. El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia deberá ser resuelta por los tribunales Colombianos competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AMBIENTAL:** Durante la ejecución del contrato el Contratista deberá dar estricto cumplimiento a toda la normatividad ambiental aplicable, tanto la general como la particular expedida por efecto del mismo. Deberá tramitar, obtener y conservar por su cuenta y riesgo todas las licencias, permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales necesarias para la ejecución del proyecto y garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de los mismos, conforme a la normatividad ambiental vigente en la materia y mantendrá a AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P, indemne de todo reclamo y daño ambiental que se ocasiones en el desarrollo del mismo, o por efectos del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GASTOS DE LEGALIZACION:** Corresponderán al CONTRATISTA la totalidad de los gastos que se generen por concepto de legalización del presente contrato. En fe de lo expuesto firman los otorgantes el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a los 30 DIC 2008

ÁLVARO ANDRÉS FRANCO VALENCIA
AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.

JOSÉ HERNANDO BETANCOURTH CARDOZO
EL CONTRATISTA

Testigos,

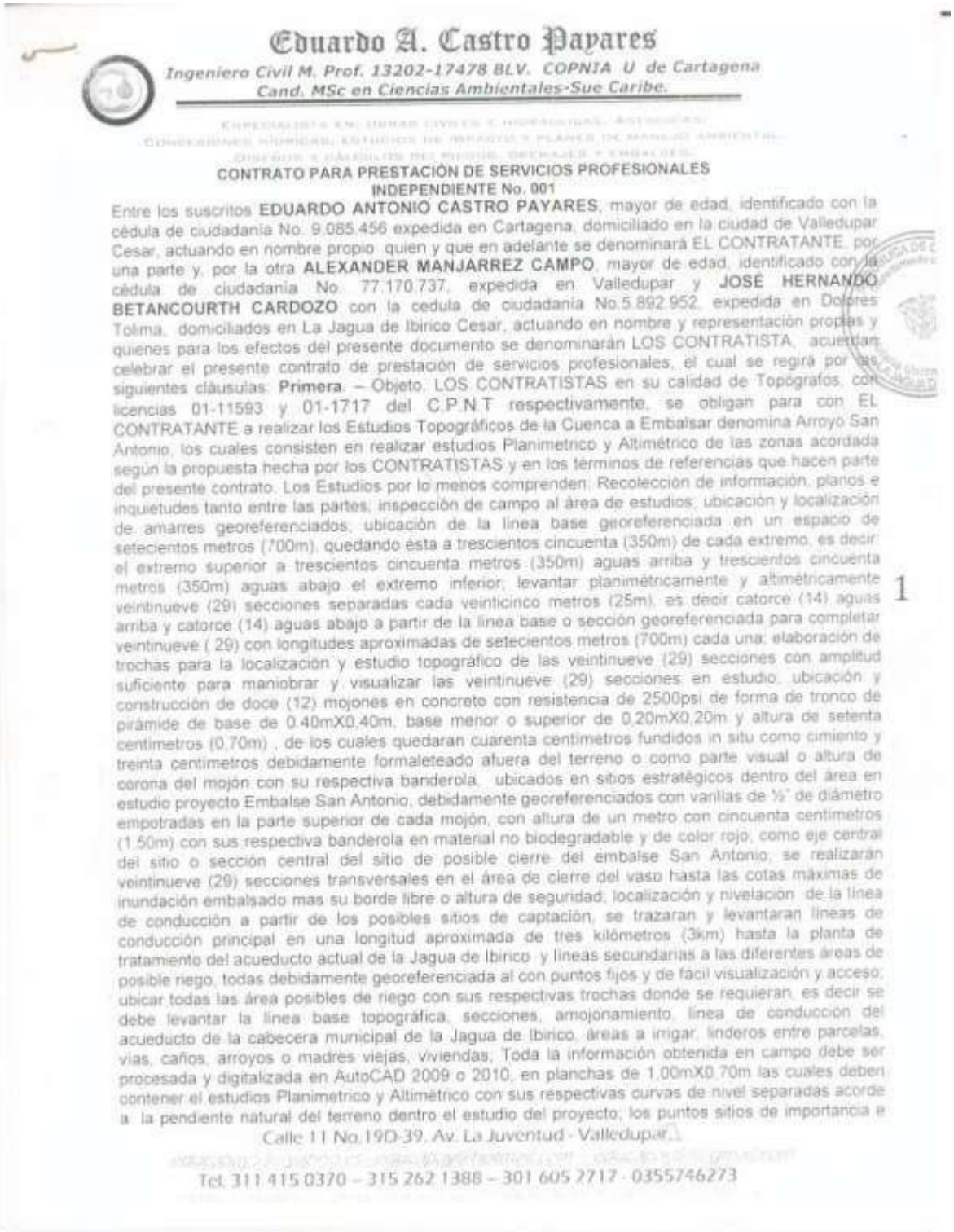
MARTHA LUCIA HINCAPIE LOPEZ
Secretaria General

NATALIA SALAZAR MEJIA
Líder de Contratación

Calle 24 No 18E -38 Barrió Primero De Mayo –Valledupar
Email: jhbetaca@gmail.com
Cel. 314 563 9968

José Hernando Betancourth Cardozo

Topógrafo Universidad Del Tolima
Licencia N° 01-1717 C.P.N.T



Eduardo A. Castro Payares

Ingeniero Civil M. Prof. 13202-17478 BLV. COPNIA U de Cartagena
Cand. MSc en Ciencias Ambientales-Sue Caribe.

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
INDEPENDIENTE No. 001

Entre los suscritos **EDUARDO ANTONIO CASTRO PAYARES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.085.456 expedida en Cartagena, domiciliado en la ciudad de Valledupar Cesar, actuando en nombre propio quien y que en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **ALEXANDER MANJARREZ CAMPO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.170.737, expedida en Valledupar y **JOSÉ HERNANDO BETANCOURTH CARDOZO** con la cedula de ciudadanía No.5.892.952, expedida en Dolores Tolima, domiciliados en La Jagua de Ibirico Cesar, actuando en nombre y representación propias y quienes para los efectos del presente documento se denominarán LOS CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Primera**. – Objeto. LOS CONTRATISTAS en su calidad de Topógrafos, con licencias 01-11593 y 01-1717 del C.P.N.T respectivamente, se obligan para con EL CONTRATANTE a realizar los Estudios Topográficos de la Cuenca a Embalsar denomina Arroyo San Antonio, los cuales consisten en realizar estudios Planimetrico y Altimétrico de las zonas acordada según la propuesta hecha por los CONTRATISTAS y en los términos de referencias que hacen parte del presente contrato. Los Estudios por lo menos comprenden: Recolección de información, planos e inquietudes tanto entre las partes; inspección de campo al área de estudios; ubicación y localización de amarres georeferenciados, ubicación de la línea base georeferenciada en un espacio de setecientos metros (700m), quedando ésta a trescientos cincuenta (350m) de cada extremo, es decir el extremo superior a trescientos cincuenta metros (350m) aguas arriba y trescientos cincuenta metros (350m) aguas abajo el extremo inferior; levantar planimétricamente y altimétricamente veintinueve (29) secciones separadas cada veinticinco metros (25m), es decir catorce (14) aguas arriba y catorce (14) aguas abajo a partir de la línea base o sección georeferenciada para completar veintinueve (29) con longitudes aproximadas de setecientos metros (700m) cada una; elaboración de trochas para la localización y estudio topográfico de las veintinueve (29) secciones con amplitud suficiente para maniobrar y visualizar las veintinueve (29) secciones en estudio, ubicación y construcción de doce (12) mojones en concreto con resistencia de 2500psi de forma de tronco de pirámide de base de 0.40mX0.40m, base menor o superior de 0.20mX0.20m y altura de setenta centímetros (0.70m) , de los cuales quedaran cuarenta centímetros fundidos in situ como cimiento y treinta centímetros debidamente formaleteado afuera del terreno o como parte visual o altura de corona del mojón con su respectiva banderola, ubicados en sitios estratégicos dentro del área en estudio proyecto Embalse San Antonio, debidamente georeferenciados con varillas de ½" de diámetro empotradas en la parte superior de cada mojón, con altura de un metro con cincuenta centímetros (1.50m) con sus respectiva banderola en material no biodegradable y de color rojo, como eje central del sitio o sección central del sitio de posible cierre del embalse San Antonio, se realizarán veintinueve (29) secciones transversales en el área de cierre del vaso hasta las cotas máximas de inundación embalsado mas su borde libre o altura de seguridad; localización y nivelación de la línea de conducción a partir de los posibles sitios de captación, se trazaran y levantaran líneas de conducción principal en una longitud aproximada de tres kilómetros (3km) hasta la planta de tratamiento del acueducto actual de la Jagua de Ibirico y líneas secundarias a las diferentes áreas de posible riego, todas debidamente georeferenciada al con puntos fijos y de fácil visualización y acceso; ubicar todas las área posibles de riego con sus respectivas trochas donde se requieran, es decir se debe levantar la línea base topográfica, secciones, amojonamiento, línea de conducción del acueducto de la cabecera municipal de la Jagua de Ibirico, áreas a irrigar, linderos entre parcelas, vías, caños, arroyos o madres viejas, viviendas; Toda la información obtenida en campo debe ser procesada y digitalizada en AutoCAD 2009 o 2010, en planchas de 1.00mX0.70m las cuales deben contener el estudios Planimetrico y Altimétrico con sus respectivas curvas de nivel separadas acorde a la pendiente natural del terreno dentro el estudio del proyecto; los puntos sitios de importancia e

Calle 11 No.19D-39, Av. La Juventud - Valledupar.

Tel. 311 415 0370 – 315 262 1388 – 301 605 2717 - 0355746273

Calle 24 No 18E -38 Barrió Primero De Mayo –Valledupar
Email: jhbetaca@gmail.com
Cel. 314 563 9968

José Hernando Betancourth Cardozo

Topógrafo Universidad Del Tolima
Licencia N° 01-1717 C.P.N.T

Eduardo A. Castro Payares

Ingeniero Civil M. Prof. 13202-17478 BLV. COPNIA U de Cartagena
Cand. MSc en Ciencias Ambientales-Sue Caribe.

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
INDEPENDIENTE No. 001

interés ambiental y social debe entregarse un registro fotográfico. El estudio topográfico debe amarrarse a las coordenadas y BM existente del IGAC en la Zona en estudio. En síntesis El Estudio Topográfico contendrá: AMARRES TOPOGRAFICOS, LEVANTAMIENTO DE PERFILES Y SECCIONES, LEVANTAMIENTOS DE ZONAS PARA LOCALIZACION DE LAS OBRAS, LEVANTAMIENTOS DE CANALES ARTIFICIALES Y NATURALEZ EXISTENTES Y PROYECTADOS. Ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **Segunda**. – Plazo. El plazo para la ejecución del presente contrato será de setenta y cinco (75) días calendarios, los cuales podrían prorrogarse por acuerdo entre las partes por incidencia del clima u otro fenómeno de fuerza mayor, con antelación a la fecha de su expiración del plazo acordado. LOS CONTRATISTAS aportarán los siguientes equipos: Estación Total, G.P.S, Teodolito, nivel de Precisión, Cámara fotográfica y Computador y el siguiente personal: Dos Topógrafos, Cuatro Cadeneros y Seis Trocheros o más acorde a la necesidad del contratista. **Tercera**. – Valor. El valor del contrato será por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($37.700.000). **Cuarta**. – Forma de pago. El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así: Un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, una vez se legalice el contrato de prestación de servicios profesionales; y el restante cincuenta por ciento una vez se entreguen los estudios definitivos establecidos en el presente contrato y previa la presentación de la cuenta de cobro ante EL CONTRATANTE. **Quinta** - Obligaciones de EL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **Sexta** - Obligaciones de LOS CONTRATISTAS. LOS CONTRATISTAS deberán cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **Séptima**. – Vigilancia del contrato. EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con LOS CONTRATISTAS y efectuar por parte de èste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **Octava**. – Cláusula penal pecuniaria. Si llegaré a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LOS CONTRATISTAS, deberán pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los que podrá cobrar El CONTRATANTE previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **Novena**. - Terminación. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **Décima**. Independencia de LOS CONTRATISTAS. LOS CONTRATISTAS actuarán por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estarán sometidos a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **Décima primera**. – Exclusión de la relación laboral. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y LOS CONTRATISTAS, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **Décima segunda**. – Cesión del contrato. LOS CONTRATISTAS no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **Décima tercera**. – Domicilio contractual. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de **LA JGUA DE IBIRICO**. Cesar y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por **EL CONTRATANTE** en: Barrio 5 de Marzo Calle 10 No. 5-57 – Local- **EL CONTRATISTA** en

Calle 11 No.19D-39, Av. La Juventud - Valledupar.

Tel. 311 415 0370 – 315 262 1388 – 301 605 2717 - 0355746273

Calle 24 No 18E -38 Barrió Primero De Mayo –Valledupar
Email: jhbetaca@gmail.com
Cel. 314 563 9968

José Hernando Betancourth Cardozo
Topógrafo Universidad Del Tolima
Licencia N° 01-1717 C.P.N.T

Eduardo A. Castro Payares
Ingeniero Civil M. Prof. 13202-17478 BLV. COPNIA U de Cartagena
Cand. MSc en Ciencias Ambientales-Sue Caribe.
ESPECIALISTA EN OBRAS CIVILES E HIDRÁULICAS, ASESORIAS
CONCESIONES HÍDRICAS, ESTUDIOS DE IMPACTO Y PLANES DE MANEJO AMBIENTAL,
DISEÑOS Y CÁLCULOS DE RIEGOS, DRENAJES Y EMBALSES.

CONTRATO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
INDEPENDIENTE No. 001

Calle 8 No. 4-82 Barrio Obelio Jiménez. **Décima cuarta**. – Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **Décima quinta**.- Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes la autenticación de las firmas de las partes ante un notario público. **CLAUSULAS ADICIONALES**: De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos a los 24 días del mes de marzo del año de 2010 en la ciudad de La Jagua de Ibirico Cesar.

CONTRATISTA

ALEXANDER MANJARREZ CAMPO
C.C. No 77.170.737. Expedida en V/par

CONTRATISTA

JOSÉ HERNANDO BETANCOURTH CARDOZO
C.C. No 5.892.952. Expedida en Dolores Tolima

3

EL CONTRATANTE

EDUARDO ANTONIO CASTRO PAYARES
C.C. No. 9.085.456. Expedida en Cartagena

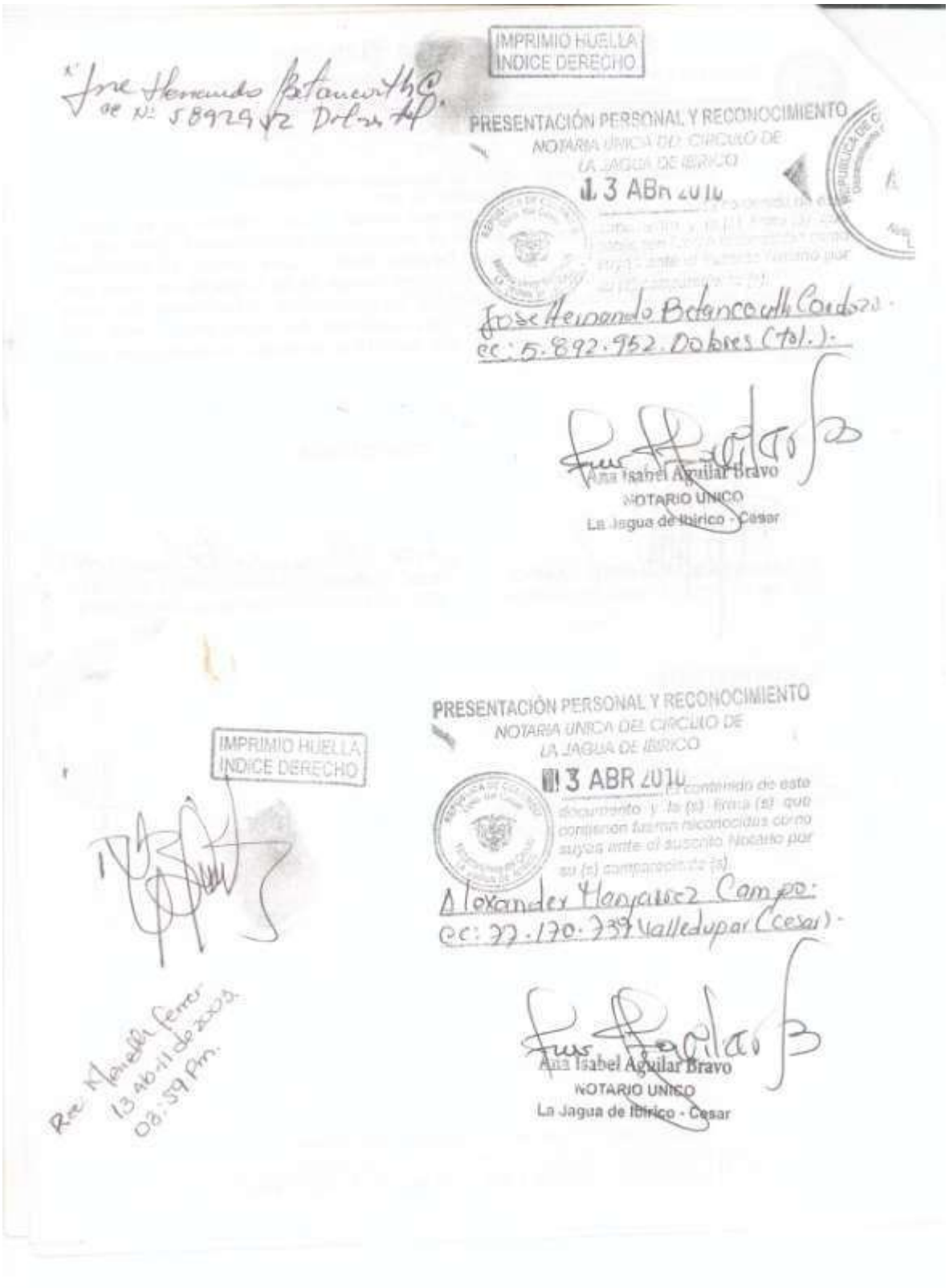
TESTIGOS:

Calle 11 No.19D-39. Av. La Juventud - Valledupar.
Tel. 311 415 0370 – 315 262 1388 – 301 605 2717 - 0355746273

Calle 24 No 18E -38 Barrió Primero De Mayo –Valledupar
Email: jhbetaca@gmail.com
Cel. 314 563 9968

José Hernando Betancourth Cardozo

Topógrafo Universidad Del Tolima
Licencia N° 01-1717 C.P.N.T



Calle 24 No 18E -38 Barrió Primero De Mayo –Valledupar
Email: jhbetaca@gmail.com
Cel. 314 563 9968

José Hernando Betancourth Cardozo
Topógrafo Universidad Del Tolima
Licencia N° 01-1717 C.P.N.T



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE
LA JAGUA DE IBIRICO
28 ABR 2010
El contenido de este documento y la (s) firma (s) que contienen fueron reconocidas como suyas ante el suscrito Notario por su (s) compareciente (s).
Eduardo Antonio Castro Bayares
cc 9.045.456 de La Jagua
Ana Isabel Aguilar Bravo
NOTARIO UNICO
La Jagua de Ibirico - Cesar

Calle 24 No 18E -38 Barrió Primero De Mayo –Valledupar
Email: jhbetaca@gmail.com
Cel. 314 563 9968

José Hernando Betancourth Cardozo

Topógrafo Universidad Del Tolima
Licencia N° 01-1717 C.P.N.T

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL CESAR

CONTRATO No. 109 - 2011

CLASE : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATISTA : JOSE HERNANDO BETANCOURTH CARDOZO
C.C. Nº. 5.892.952 de Dolores - Tolima
Dir. Calle 24 No. 18 E 38
Tel. 5743698

VALOR : $30,000,000.00

VIGENCIA : PREVIO EL PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN, LA VIGENCIA SERÁ DE 35 DIAS, A PARTIR DE LA FECHA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: HERIBERTO ALVIS BARRANCO, DIRECTOR TERRITORIAL , mayor de edad, identificado(a) con CC 77018282 , quien obra en nombre del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, Establecimiento Público regido por el Decreto 2113 de 1992 y 1174 de 1999, en su condición de DIRECTOR TERRITORIAL , en uso de las facultades conferidas por la Resolución No. 995 del 08 Noviembre de 2011, emanada de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y con sujeción a la Ley 80 de 1993, quien para efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO y JOSE HERNANDO BETANCOURTH CARDOZO , mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadania N°. 5892952, obrando en su propio nombre y representación, quien manifiesta bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades relacionadas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 190 de 1995, que no aparece en el boletín de responsables fiscales; quien en este documento se denominará EL CONTRATISTA, en desarrollo del ECO No. 2220 de 2011, se ha celebrado el presente Contrato para desarrollar actividades para las cuales en el INSTITUTO no existe personal de planta suficiente, según consta en el certificado expedido por la DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR del INSTITUTO el 16 de Noviembre de 2011, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el literal h, numeral 4 del Articulo 2 de la Ley 1150

Valledupar

Sistema Gestión de Calidad Certificado
Pagina 1 de 7

Calle 24 No 18E -38 Barrió Primero De Mayo –Valledupar
Email: jhbetaca@gmail.com
Cel. 314 563 9968

José Hernando Betancourth Cardozo
Topógrafo Universidad Del Tolima
Licencia N° 01-1717 C.P.N.T

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL CESAR

CONTINUACIÓN CONTRATO No.
109 - 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JOSE HERNANDO BETANCOURTH CARDOZO

de 2007, reglamentado por el decreto 2474 de 2008, establece que para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista será la de contratación directa. 2. Que en cumplimiento al fallo del consejo de Estado de fecha 21 de Octubre de 2009, esta contratacion se encuentra debidamente justificada, segun el el articulo 77 del Decreto 2474 de 2008. 3. Que estudiados los documentos aportados por el contratista se establece que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demuestra la idoneidad y experiencia requerida en el área en la que deberá prestar los servicios como Topografo. El contrato consta de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a Prestacion de Servicios Profesionales como Topografos para realizar los Levantamientos Topográficos y exploración de puntos de los predios asignados en la Territorio Cesar, en cumplimiento del Convenio especifico número 2 incoder 441 al Convenio Marco 4161-2010 suscrito entre el IGAC y el INCODER. PARÁGRAFO PRIMERO: La información que EL CONTRATISTA manipule en razón de sus funciones será de tipo confidencial. Además, los productos y en general los resultados de la ejecución del Contrato resultantes de este proyecto (incluye todos los resultados de las actividades contratadas) serán de propiedad intelectual del INSTITUTO. Por el presente Contrato, EL CONTRATISTA cede al INSTITUTO los derechos patrimoniales que pueda tener sobre los mismos. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA debe responder por el buen manejo de los documentos que se le entreguen para el desarrollo de la actividad contractual. PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas y cuando lo disponga el interventor del INSTITUTO. SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente Contrato es de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.00). TERCERA.- FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta que, en el servicio a contratar el pago se hará a destajo, se liquidará el área del predio en hectáreas con la tabla 1 la cual hace parte del contrato de Cálculo del valor de Levantamientos Topográficos de Predios por Hectárea, hasta completar el valor total del contrato, para lo cual debe presentar el informe en acta de interventoria equivalentes a los levantamientos correspondientes, previa presentación del Acta de Interventoria sobre la prestación del servicio a satisfacción y el informe de ejecución, acompañados de los documentos que acrediten afiliación y pago a los sistemas de salud y pensión. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos previstos en este Contrato están sujetos a la situación de fondos que haga la Dirección del Tesoro Nacional y al Programa Anual de Caja. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA manifiesta su intención de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, conforme a lo establecido por el Decreto 2800 de Octubre 2 de 2003. CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.- CONOCER Y APLICAR LO ESTABLECIDO EN LOS PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS, AL IGUAL QUE UTILIZAR Y DILIGENCIAR LOS FORMATOS OFICIALIZADOS POR LAS ENTIDADES (IGAC-INCODER) PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y COMO GARANTÍA PARA EL IGAC DE LA EFICACIA, EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD EN LA PLANIFICACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO. 2.- LOS CONTRATISTAS, DEBERÁN CONTAR CON SU EQUIPO DE TRABAJO, CONSTITUIDO POR: PERSONAL DE

Valledupar

Sistema Gestión de Calidad Certificado
Página 2 de 7

Calle 24 No 18E -38 Barrió Primero De Mayo –Valledupar
Email: jhbetaca@gmail.com
Cel. 314 563 9968

José Hernando Betancourth Cardozo

Topógrafo Universidad Del Tolima
Licencia N° 01-1717 C.P.N.T

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

TERRITORIAL CESAR

CONTINUACIÓN CONTRATO No.
109 - 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JOSE HERNANDO BETANCOURTH CARDOZO

APOYO EN LAS LABORES DE CAMPO Y OFICINA, COMPUTADORES PORTÁTILES, EQUIPOS GPS CON SUS ACCESORIOS, ESTACIONES TOTALES CON SUS ACCESORIOS, CÁMARAS DIGITALES, COLECTORES MÓVILES CON GPS, VEHÍCULOS Y TELÉFONOS MÓVILES, LOS CUALES NO SERÁN SUMINISTRADOS POR EL IGAC. 3.- REVISIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS O ASEGURANDO LA PRECISIÓN ESPERADA. 4.- SOLICITAR LA INFORMACIÓN DE LOS PUNTOS DE LA RED GEODÉSICA QUE SERÁN UTILIZADOS COMO BASE PARA EL CONTROL HORIZONTAL. LA INFORMACIÓN SERÁ SUMINISTRADA POR EL IGAC (EN CUANTO A LA DESCRIPCIÓN DE PUNTOS EXISTENTES E INFORMACIÓN CATASTRAL CORRESPONDIENTE AL PREDIO). 5.- PROGRAMAR LA COMISIÓN DE ACUERDO A UBICACIÓN, ACCESOS Y TIEMPO DE DESPLAZAMIENTO. PREPARANDO LA LOGÍSTICA NECESARIA PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA COMISIÓN, PRESENTANDO INFORME AL TOPÓGRAFO ASESOR PARA QUE AJUSTE SUS CRONOGRAMAS Y PROYECCIONES, CUANDO RECIBA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS PREDIOS. 6.- REALIZAR LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS PLANIMÉTRICOS DE CAMPO ASIGNADOS EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS POR EL IGAC E INCODER. 7.- EL CONTRATISTA DEBE ASEGURAR QUE LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS SE REALIZARÁN CON EQUIPOS GPS DE PRECISIÓN SUBMÉTRICA CON PROCESAMIENTO DIFERENCIAL Y LOS PUNTOS NO APTOS PARA POSICIONAMIENTO SATELITAL SE LEVANTARÁN POR RADIACIÓN CON ESTACIÓN TOTAL Y CUANDO SEA NECESARIO DETERMINAR POLIGONALES SE GARANTIZARÁ UNA PRECISIÓN MÍNIMA DE 1:2 500. EL LEVANTAMIENTO DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES ELEMENTOS TOPOGRÁFICOS: ÁREA DE TERRENO O PERÍMETRO DEL PREDIO INDICANDO LINDEROS, CULTIVOS, BOSQUES, CUERPOS DE AGUA, CONSTRUCCIONES, VÍAS, CERCAS ETC. 8.- VERIFICAR LA GEORREFERENCIACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL DATUM MAGNA-SIRGAS Y LAS PROYECCIONES CARTOGRÁFICAS A UTILIZAR (COORDENADAS PLANAS CARTESIANAS O GAUSS). 9.- EN LA EXPLORACIÓN DE PUNTOS DE LA RED GEODÉSICA A UTILIZAR COMO BASE, SE DEBEN ACTUALIZAR LAS DESCRIPCIONES DE ACCESO, LOS ESQUEMAS DE DETERMINACIÓN, EL RESUMEN DE RASTREO EN LOS FORMATOS REQUERIDOS, LAS HOJAS DE CAMPO Y LOS CÁLCULOS UTILIZANDO EN TODOS LOS CASOS METODOLOGÍA IGAC. 10.- GENERAR INFORMES QUINCENALES DE CONTROL PARA EL SEGUIMIENTO DEL AVANCE DE LOS LEVANTAMIENTOS, ASÍ COMO EL INFORME FINAL DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ESTOS LOS DEBE ENTREGAR AL TOPÓGRAFO ASESOR Y MENSUALMENTE AL INTERVENTOR CON CUENTA DE COBRO CORRESPONDIENTE. 11.- GENERAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, DE ACUERDO A LAS LABORES REALIZADAS Y LOS PRODUCTOS A ENTREGAR ESPECIFICADOS EN EL NUMERAL 3 DEL PRESENTE, ENTREGARLOS AL TOPÓGRAFO ASESOR EN SU RESPECTIVO FORMATO Y EN EL TIEMPO ESTIMADO. 12.- ATENDER Y RESOLVER LAS OBJECIONES A QUE HUBIERE

Valledupar

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Pagina 3 de 7

Calle 24 No 18E -38 Barrió Primero De Mayo –Valledupar
Email: jhbetaca@gmail.com
Cel. 314 563 9968

José Hernando Betancourth Cardozo

Topógrafo Universidad Del Tolima
Licencia N° 01-1717 C.P.N.T

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

TERRITORIAL CESAR

CONTINUACIÓN CONTRATO No.
109 - 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JOSE HERNANDO BETANCOURTH CARDOZO

LUGAR POR ERROR U OMISIÓN EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA. 13.- EN LA EVENTUALIDAD, EN LA QUE POR RAZONES DE FUERZA MAYOR, NO SE PUEDA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO, DEBE PRESENTAR INFORME AL INTERVENTOR CON VISTO BUENO DEL TOPÓGRAFO ASESOR Y PROCEDER A ELABORAR LA CUENTA DE COBRO RESPECTIVA. 14.- REALIZAR COPIAS DE SEGURIDAD PERIÓDICAS DE LA INFORMACIÓN DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS. 15.- GENERAR REGISTROS FOTOGRÁFICOS DE LOS LEVANTAMIENTOS, DE LOS PUNTOS GEODÉSICOS DETERMINADOS Y A DETERMINAR. 16.- ADQUIRIR Y DESARROLLAR PERMANENTEMENTE CONOCIMIENTOS, DESTREZAS Y HABILIDADES CON EL FIN DE MANTENER ALTOS ESTÁNDARES DE EFICACIA ORGANIZACIONAL. 17.- APLICAR EL CONOCIMIENTO PROFESIONAL EN LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y TRANSFERIRLO A SU ENTORNO LABORAL. 18.- TRABAJAR CON OTROS PROFESIONALES DE FORMA CONJUNTA Y DE MANERA INTERACTIVA Y PARTICIPATIVA, INTEGRANDO ESFUERZOS PARA LA CONSECUCIÓN DE METAS INSTITUCIONALES COMUNES. PARAGRAFO PRIMERO: PRODUCTOS A ENTREGAR:* CARTERAS DE CAMPO ORIGINALES. * INFORME DE CÁLCULO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO. *ARCHIVOS RINEX. * HOJAS DE CAMPO. * INFORME DE CÁLCULO DE PUNTOS GPS. * REGISTROS FOTOGRÁFICOS DE LOS LEVANTAMIENTOS, DE LOS PUNTOS GEODÉSICOS DETERMINADOS Y A DETERMINAR. * PLANO EN FORMATO ANÁLOGO (2 COPIAS EN PAPEL BOND Y 1 COPIA EN PAPEL PERGAMINO) Y DIGITAL (EN FORMATO CAD). * REDACCIÓN TÉCNICA DE LOS LINDEROS DE LOS PREDIOS O ÁREAS DE TERRENO CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCA EL INCODER, EL IGAC Y A LO SEÑALADO POR EL PROPIETARIO EN CAMPO. * ACTA DE MENSURA EN FORMATO DEFINIDO POR EL INCODER, LA CUAL SERÁ FIRMADA POR EL PROPIETARIO O DELEGADO Y EL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO. DONDE EL PROPIETARIO MANIFIESTA QUE LOS LINDEROS DEL PREDIO O ÁREA DE TERRENO SON LOS INDICADOS POR ÉL. EL TOPÓGRAFO ASESOR GARANTIZARA QUE EL PROPIETARIO ASISTA EL DÍA DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO FIJADO POR EL IGAC. * INFORME DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO. * REGISTROS FOTOGRÁFICOS ESTIPULADOS. * CUENTAS DE COBRO E INFORMES PARA PRESENTAR AL INTERVENTOR Y LOS RESPECTIVOS COMPROBANTES DE PAGO. PARAGRAFO SEGUNDO: LOS INFORMES, PRODUCTOS Y EN GENERAL LOS RESULTADOS DE LAS EJECUCIONES DE LOS CONTRATOS RESULTANTES DE ESTE PROCESO, SERÁN DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL IGAC. PARAGRAFO TERCERO: LOS RENDIMIENTOS SE ESTABLECIERON SEGÚN EL ANÁLISIS DE LAS VARIABLES DE DENSIDAD DE PUNTOS, DIFICULTAD EN ACCESO, EXTENSIÓN DEL PREDIO Y DIFICULTADES VISUALES.

QUINTA.- VIGENCIA: Previo el perfeccionamiento y cumplidos los requisitos de ejecución, la vigencia será de 35 DIAS, contados a partir de la fecha de expedicion del registro presupuestal y el acta de inicio. SEXTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Será

Valledupar

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Pagina 4 de 7

Calle 24 No 18E -38 Barrió Primero De Mayo –Valledupar
Email: jhbetaca@gmail.com
Cel. 314 563 9968

José Hernando Betancourth Cardozo

Topógrafo Universidad Del Tolima
Licencia N° 01-1717 C.P.N.T

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL CESAR

de 35 DIAS, contados a partir de la fecha de expedicion del registro presupuestal y el acta de inicio. SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero que implica el presente Contrato, será cubierto por el presupuesto del INSTITUTO de la actual vigencia, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 135 y SIIF 12311 del 04 de Noviembre de 2011, por un valor de $170.748.527.00, bajo el Rubro No. 2 0030 0430 1000 0003 03 01 20 - CONTRATACIÓN MANO DE OBRA. OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: El CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas de este Contrato mediante constitución de una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia Una garantia unica de cumplimiento por el 10.00% del valor total del contrato, por el término del mismo y cuatro meses mas. PARÁGRAFO: La garantía única respecto del cumplimiento de las obligaciones surgidas de este Contrato se mantendrá vigente durante su vida y liquidación. Para la liquidación, EL CONTRATISTA ampliará la garantía única respecto de las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato. NOVENA.- MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El INSTITUTO podrá modificar e interpretar unilateralmente el presente Contrato cuando se presenten las situaciones contempladas en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993, observando en todo caso el procedimiento señalado por la ley. DÉCIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: El INSTITUTO en acto administrativo motivado, podrá dar por terminado unilateral y anticipadamente el Contrato, si se presenta cualquiera de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o determinar que se continuará con el garante de la obligación. DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD: El INSTITUTO podrá declarar la caducidad del presente Contrato, esto es, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. También procederá aplicar la caducidad en el evento previsto en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. PARÁGRAFO: La caducidad aquí contemplada se decretará mediante acto administrativo debidamente motivado, respecto del cual se aplicarán las disposiciones generales del Código Contencioso Administrativo. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA y tal declaratoria será constitutiva del siniestro del incumplimiento pudiendo hacerse efectiva la cláusula penal. DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sin la previa autorización por escrito del INSTITUTO. DÉCIMA TERCERA.- MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a su cargo, pagará al INSTITUTO una suma equivalente al 1% del incumplimiento, por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de la obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 20% del valor total del Contrato y sin necesidad de requerimiento ni de constituirlo en mora. También procederá aplicar multas sucesivas en los eventos previstos en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. PARÁGRAFO: El procedimiento para imponer cualquier sanción será aplicando los preceptos constitucionales y legales como el debido proceso y en especial por la Ley

Calle 24 No 18E -38 Barrió Primero De Mayo –Valledupar
Email: jhbetaca@gmail.com
Cel. 314 563 9968

José Hernando Betancourth Cardozo

Topógrafo Universidad Del Tolima
Licencia N° 01-1717 C.P.N.T

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

TERRITORIAL CESAR

CONTINUACIÓN CONTRATO No.
109 - 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JOSE HERNANDO BETANCOURTH CARDOZO

1150 de 2007. DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL: Las partes contratantes convienen fijar por razón del incumplimiento de las obligaciones pactadas en este Contrato, una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del Contrato sin necesidad de requerirlo ni de constituirlo en mora. PARÁGRAFO: El procedimiento para imponer cualquier sanción será aplicando los preceptos constitucionales y legales como el debido proceso y en especial por la Ley 1150 de 2007. DÉCIMA QUINTA.- INTERVENTORÍA: La interventoría del presente Contrato será ejercida por RUBEN GONZALEZ CASTILLO. PARÁGRAFO: Serán funciones del Interventor entre otras: 1.- VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATUAL 2.- VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA PRESENTE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN LA FORMA DE PAGO DE LA PRESENTE ORDEN 3.- EFECTUAR LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA. 4.- EFECTUAR LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA. DÉCIMA SEXTA.: REQUERIMIENTOS DE LA CALIDAD EL CONTRATISTA DEBERA OBSERVAR : CONOCIMIENTOS, DESTREZA, HABILIDADES, VALORES, ACTITUDES, Y APTITUDES, VALORES INSTITUCIONALES REFERENTES A LA HONESTIDAD, COMPROMISO, RESPONSABILIDAD, RESPETO Y PERTENENCIA COMPETENCIAS LABORALES Y COMPORTAMENTALES REFERENTES A EXPERIENCIA TECNICA, TRABAJO EN EQUIPO CREATIVIDAD E INNOVACION DECIMA SEPTIMA : - INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL: Por razón de este Contrato estatal, en ningún caso se generará entre las partes contratantes una relación laboral, y EL CONTRATISTA no tendrá derecho alguno a salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. DÉCIMA OCTAVA .- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones ocurridas con motivo de este Contrato. DÉCIMA NOVENA .- PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se perfecciona por el acuerdo contenido en éste sobre objeto y contraprestación, la firma de las partes y el registro Presupuestal. VIGESIMA .- PUBLICACIÓN E IMPUESTOS: El presente Contrato deberá ser publicado por parte del Instituto en la pagina web www.contratos.gov.co (Portal Único de Contratación). VIGÉSIMA.- PRIMERA REQUISITOS DE EJECUCIÓN: 21.1. Perfeccionamiento del Contrato. 21.2. Aprobación de la garantía. VIGÉSIMA SEGUNDA .- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato deberá liquidarse de conformidad con los términos y procedimientos previstos en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. VIGÉSIMA TERCERA .- VALOR PARA FINES FISCALES: Para todos los efectos fiscales este Contrato se estima en la suma de $30.000.000.00. VIGÉSIMA CUARTA .- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este Contrato. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de las controversias previstos en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. VIGÉSIMA QUINTA .- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre

Calle 24 No 18E -38 Barrió Primero De Mayo –Valledupar
Email: jhbetaca@gmail.com
Cel. 314 563 9968

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL CESAR

CONTINUACIÓN CONTRATO No.
109 - 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JOSE HERNANDO BETANCOURTH CARDOZO

las partes, suspender el término de vigencia y ejecución del Contrato, mediante la suscripción de una acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. VIGÉSIMA SEXTA .- DOMICILIO: Las partes contratantes señalan la ciudad de Valledupar, como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente contrato. Para constancia se firma en Valledupar, a los veintiun (21) dias del mes de Noviembre de 2011.

EL INSTITUTO

HERIBERTO ALVIS BARRANCO
DIRECTOR TERRITORIAL

EL CONTRATISTA

JOSE BETANCOURTH CARDOZO
C.C. Nº. 5.892.952 de Dolores - Tolima

Valoo.par

Sistema Gestión de Calidad Certificado
Pagina 7 de 7

Calle 24 No 18E -38 Barrió Primero De Mayo –Valledupar
Email: jhbetaca@gmail.com
Cel. 314 563 9968

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL CESAR

CONTRATO No.	30 - 2012
CLASE :	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA :	JOSE HERNANDO BETANCOURTH CARDOZO C.C. Nº. 5.892.952 de Dolores - Tolima Dir. Calle 24 No. 18 E 38 Tel. 5743698
VALOR :	$19,915,230.00
VIGENCIA :	PREVIO EL PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN, LA VIGENCIA SERÁ DE 1.5 MESES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DE LA ORDEN DE INICIAR EL SERVICIO POR LA DIRECCION TERRITORIAL DEL CESAR . EN TODO CASO NO PODRA EXCEDER DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2012

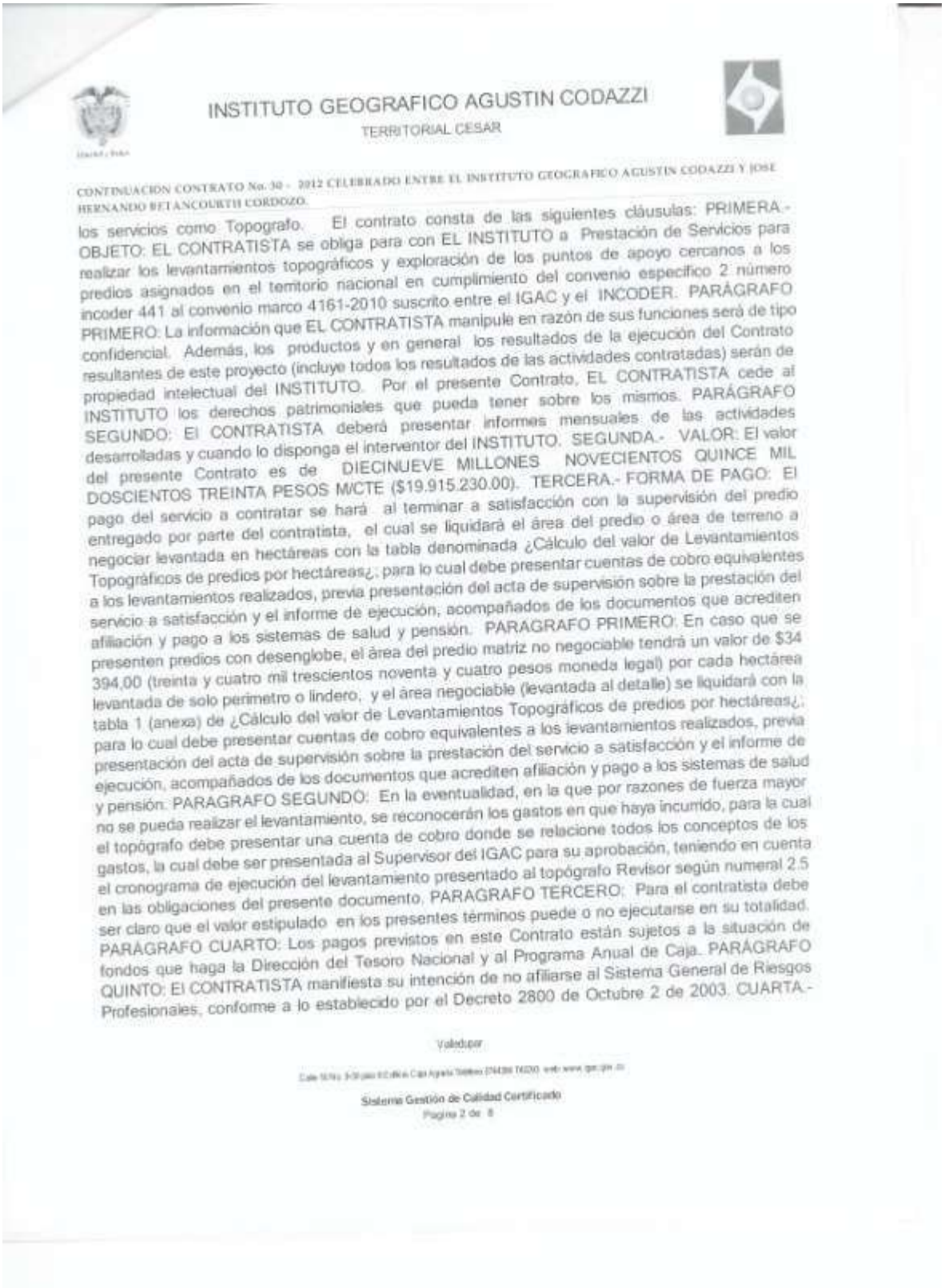
Entre los suscritos a saber: HERIBERTO ALVIS BARRANCO, DIRECTOR TERRITORIAL , mayor de edad, identificado(a) con CC 77018282 , quien obra en nombre del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, Establecimiento Público regido por el Decreto 2113 de 1992 y 1174 de 1999, en su condición de DIRECTOR TERRITORIAL , en uso de las facultades conferidas por las Resolucipnes Nos. 196 del 02 Abril de 2009 y 995 del 08 de Noviembre de 2011, emanadas de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y con sujeción a la Ley 80 de 1993, quien para efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO y JOSE HERNANDO BETANCOURTH CARDOZO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadania N°. 5892952, obrando en su propio nombre y representación, quien manifiesta bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades relacionadas en el articulo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 190 de 1995, que no aparece en el boletín de responsables fiscales, quien en este documento se denominará EL CONTRATISTA, en desarrollo del ECO No. 694 de 2012, se ha celebrado el presente Contrato para desarrollar actividades para las cuales en el INSTITUTO no existe personal de planta suficiente, según consta en el certificado expedido por la DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR del INSTITUTO el 12 de Marzo de 2012, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el literal h, numeral 4 del Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el decreto 2474 de 2008, establece que para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la modalidad de selección del contratista será la de contratación directa. 2. Que en cumplimiento al fallo del consejo de Estado de fecha 21 de Octubre de 2009, esta contratacion se encuentra debidamente justificada, segun el el articulo 77 del Decreto 2474 de 2008. 3. Que estudiados los documentos aportados por el contratista se establece que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demuestra la idoneidad y experiencia requerida en el área en la que deberá prestar

Valledupar

Sistema Gestión de Calidad Certificado
Pagina 1 de 6

José Hernando Betancourth Cardozo

Topógrafo Universidad Del Tolima
Licencia N° 01-1717 C.P.N.T



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

TERRITORIAL CESAR

CONTINUACION CONTRATO No. 30 - 2012 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JOSE HERNANDO BETANCOURTH CORDOZO.

los servicios como Topografo. El contrato consta de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a Prestación de Servicios para realizar los levantamientos topográficos y exploración de los puntos de apoyo cercanos a los predios asignados en el territorio nacional en cumplimiento del convenio especifico 2 número incoder 441 al convenio marco 4161-2010 suscrito entre el IGAC y el INCODER. PARÁGRAFO PRIMERO: La información que EL CONTRATISTA manipule en razón de sus funciones será de tipo confidencial. Además, los productos y en general los resultados de la ejecución del Contrato resultantes de este proyecto (incluye todos los resultados de las actividades contratadas) serán de propiedad intelectual del INSTITUTO. Por el presente Contrato, EL CONTRATISTA cede al INSTITUTO los derechos patrimoniales que pueda tener sobre los mismos. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas y cuando lo disponga el interventor del INSTITUTO. SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente Contrato es de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($19.915.230.00). TERCERA.- FORMA DE PAGO: El pago del servicio a contratar se hará al terminar a satisfacción con la supervisión del predio entregado por parte del contratista, el cual se liquidará el área del predio o área de terreno a negociar levantada en hectáreas con la tabla denominada ¿Cálculo del valor de Levantamientos Topográficos de predios por hectáreas¿, para lo cual debe presentar cuentas de cobro equivalentes a los levantamientos realizados, previa presentación del acta de supervisión sobre la prestación del servicio a satisfacción y el informe de ejecución, acompañados de los documentos que acrediten afiliación y pago a los sistemas de salud y pensión. PARAGRAFO PRIMERO: En caso que se presenten predios con desenglobe, el área del predio matriz no negociable tendrá un valor de $34 394,00 (treinta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos moneda legal) por cada hectárea levantada de solo perimetro o lindero, y el área negociable (levantada al detalle) se liquidará con la tabla 1 (anexa) de ¿Cálculo del valor de Levantamientos Topográficos de predios por hectáreas¿, para lo cual debe presentar cuentas de cobro equivalentes a los levantamientos realizados, previa presentación del acta de supervisión sobre la prestación del servicio a satisfacción y el informe de ejecución, acompañados de los documentos que acrediten afiliación y pago a los sistemas de salud y pensión. PARAGRAFO SEGUNDO: En la eventualidad, en la que por razones de fuerza mayor no se pueda realizar el levantamiento, se reconocerán los gastos en que haya incurrido, para la cual el topógrafo debe presentar una cuenta de cobro donde se relacione todos los conceptos de los gastos, la cual debe ser presentada al Supervisor del IGAC para su aprobación, teniendo en cuenta el cronograma de ejecución del levantamiento presentado al topógrafo Revisor según numeral 2.5 en las obligaciones del presente documento. PARAGRAFO TERCERO: Para el contratista debe ser claro que el valor estipulado en los presentes términos puede o no ejecutarse en su totalidad. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos previstos en este Contrato están sujetos a la situación de fondos que haga la Dirección del Tesoro Nacional y al Programa Anual de Caja. PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA manifiesta su intención de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, conforme a lo establecido por el Decreto 2800 de Octubre 2 de 2003. CUARTA.-

Valledupar

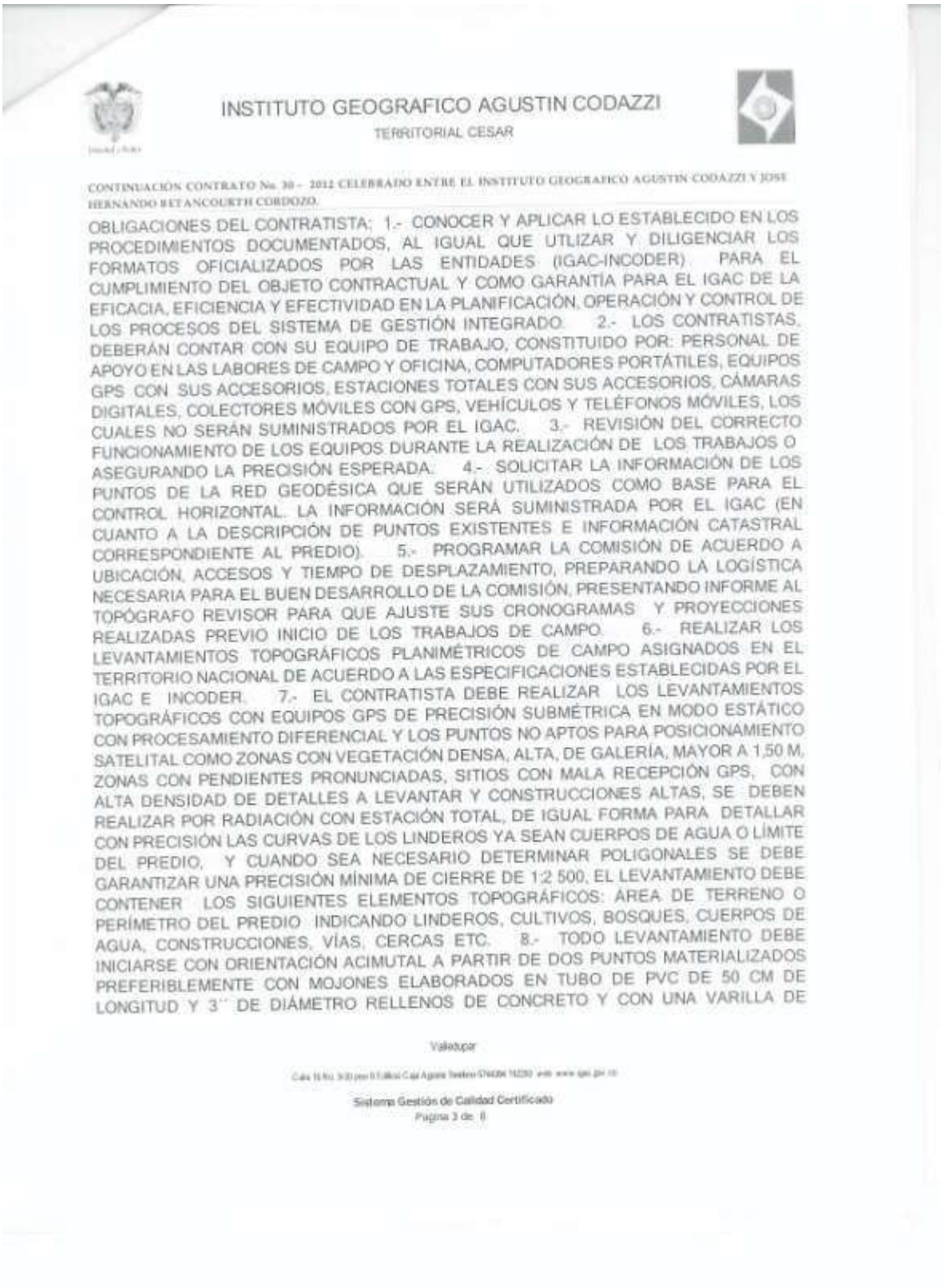
Sistema Gestión de Calidad Certificado

Pagina 2 de 8

Calle 24 No 18E -38 Barrió Primero De Mayo –Valledupar
Email: jhbetaca@gmail.com
Cel. 314 563 9968

José Hernando Betancourth Cardozo

Topógrafo Universidad Del Tolima
Licencia N° 01-1717 C.P.N.T



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

TERRITORIAL CESAR

CONTINUACIÓN CONTRATO No. 30 - 2012 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JOSE HERNANDO BETANCOURTH CORDOZO.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.- CONOCER Y APLICAR LO ESTABLECIDO EN LOS PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS, AL IGUAL QUE UTLIZAR Y DILIGENCIAR LOS FORMATOS OFICIALIZADOS POR LAS ENTIDADES (IGAC-INCODER). PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y COMO GARANTIA PARA EL IGAC DE LA EFICACIA, EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD EN LA PLANIFICACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO. 2.- LOS CONTRATISTAS, DEBERÁN CONTAR CON SU EQUIPO DE TRABAJO, CONSTITUIDO POR: PERSONAL DE APOYO EN LAS LABORES DE CAMPO Y OFICINA, COMPUTADORES PORTÁTILES, EQUIPOS GPS CON SUS ACCESORIOS, ESTACIONES TOTALES CON SUS ACCESORIOS, CÁMARAS DIGITALES, COLECTORES MÓVILES CON GPS, VEHÍCULOS Y TELÉFONOS MÓVILES, LOS CUALES NO SERÁN SUMINISTRADOS POR EL IGAC. 3.- REVISIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS O ASEGURANDO LA PRECISIÓN ESPERADA. 4.- SOLICITAR LA INFORMACIÓN DE LOS PUNTOS DE LA RED GEODÉSICA QUE SERÁN UTILIZADOS COMO BASE PARA EL CONTROL HORIZONTAL. LA INFORMACIÓN SERÁ SUMINISTRADA POR EL IGAC (EN CUANTO A LA DESCRIPCIÓN DE PUNTOS EXISTENTES E INFORMACIÓN CATASTRAL CORRESPONDIENTE AL PREDIO). 5.- PROGRAMAR LA COMISIÓN DE ACUERDO A UBICACIÓN, ACCESOS Y TIEMPO DE DESPLAZAMIENTO, PREPARANDO LA LOGÍSTICA NECESARIA PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA COMISIÓN, PRESENTANDO INFORME AL TOPÓGRAFO REVISOR PARA QUE AJUSTE SUS CRONOGRAMAS Y PROYECCIONES REALIZADAS PREVIO INICIO DE LOS TRABAJOS DE CAMPO. 6.- REALIZAR LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS PLANIMÉTRICOS DE CAMPO ASIGNADOS EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS POR EL IGAC E INCODER. 7.- EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS CON EQUIPOS GPS DE PRECISIÓN SUBMÉTRICA EN MODO ESTÁTICO CON PROCESAMIENTO DIFERENCIAL Y LOS PUNTOS NO APTOS PARA POSICIONAMIENTO SATELITAL COMO ZONAS CON VEGETACIÓN DENSA, ALTA, DE GALERÍA, MAYOR A 1,50 M, ZONAS CON PENDIENTES PRONUNCIADAS, SITIOS CON MALA RECEPCIÓN GPS, CON ALTA DENSIDAD DE DETALLES A LEVANTAR Y CONSTRUCCIONES ALTAS, SE DEBEN REALIZAR POR RADIACIÓN CON ESTACIÓN TOTAL, DE IGUAL FORMA PARA DETALLAR CON PRECISIÓN LAS CURVAS DE LOS LINDEROS YA SEAN CUERPOS DE AGUA O LÍMITE DEL PREDIO, Y CUANDO SEA NECESARIO DETERMINAR POLIGONALES SE DEBE GARANTIZAR UNA PRECISIÓN MÍNIMA DE CIERRE DE 1:2 500, EL LEVANTAMIENTO DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES ELEMENTOS TOPOGRÁFICOS: ÁREA DE TERRENO O PERÍMETRO DEL PREDIO INDICANDO LINDEROS, CULTIVOS, BOSQUES, CUERPOS DE AGUA, CONSTRUCCIONES, VÍAS, CERCAS ETC. 8.- TODO LEVANTAMIENTO DEBE INICIARSE CON ORIENTACIÓN ACIMUTAL A PARTIR DE DOS PUNTOS MATERIALIZADOS PREFERIBLEMENTE CON MOJONES ELABORADOS EN TUBO DE PVC DE 50 CM DE LONGITUD Y 3'' DE DIÁMETRO RELLENOS DE CONCRETO Y CON UNA VARILLA DE

Valledupar

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Página 3 de 8

Calle 24 No 18E -38 Barrió Primero De Mayo –Valledupar
Email: jhbetaca@gmail.com
Cel. 314 563 9968

José Hernando Betancourth Cardozo

Topógrafo Universidad Del Tolima
Licencia N° 01-1717 C.P.N.T

HIERRO CORRUGADA INDICANDO EL CENTRO. ESTOS PUNTOS DEBEN ESTAR LIGADOS A LA RED MAGNA SIRGAS Y SE DEBE REALIZAR EL RASTREO DE LA GEOREFERENCIACIÓN DE FORMA SIMULTÁNEA. SE DEBE REALIZAR LA DESCRIPCIÓN DE ESTOS DOS PUNTOS DE AMARRE DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL MANUAL DE EXPLORACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DE VÉRTICES GEODÉSICOS. 9.- VERIFICAR LA GEORREFERENCIACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL DATUM MAGNA-SIRGAS Y LAS PROYECCIONES CARTOGRÁFICAS A UTILIZAR (COORDENADAS PLANAS CARTESIANAS Y GAUSS). 10.- EN LA EXPLORACIÓN DE PUNTOS DE LA RED GEODÉSICA A UTILIZAR COMO BASE, SE DEBEN ACTUALIZAR LAS DESCRIPCIONES DE ACCESO, LOS ESQUEMAS DE DETERMINACIÓN, EL RESUMEN DE RASTREO EN LOS FORMATOS GENERADOS PARA ESTO, LAS HOJAS DE CAMPO Y LOS CÁLCULOS UTILIZANDO EN TODOS LOS CASOS METODOLOGÍA IGAC. 11.- GENERAR INFORMES QUINCENALES DE CONTROL PARA EL SEGUIMIENTO DEL AVANCE DE LOS LEVANTAMIENTOS, ASÍ COMO EL INFORME FINAL DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ESTOS LOS DEBE ENTREGAR AL TOPÓGRAFO REVISOR Y AL SUPERVISOR DEL IGAC RESPECTIVAMENTE. 12.- GENERAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, DE ACUERDO A LAS LABORES REALIZADAS Y LOS PRODUCTOS A ENTREGAR ESPECIFICADOS EN EL NUMERAL 3 DEL PRESENTE CONTRATO, ENTREGARLOS AL TOPÓGRAFO REVISOR EN SU RESPECTIVO FORMATO Y EN EL TIEMPO ESTIMADO. 13.- UNA VEZ ENTREGADO LOS PRODUCTOS DEL PRIMER LEVANTAMIENTO AL TOPÓGRAFO REVISOR, SE LE HARÁ ENTREGA DEL SIGUIENTE PREDIO PARA LEVANTAMIENTO Y EN LO SUCESIVO SE HARÁ LO MISMO PARA LOS PREDIOS QUE SE LE ASIGNEN DURANTE EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO EL TOPÓGRAFO REVISOR ACEPTE Y APRUEBE LOS PRODUCTOS RELACIONADOS EN EL NUMERAL 3 DEL PRESENTE DOCUMENTO EN CUANTO A COMPLETITUD Y EXACTITUD EN LA INFORMACIÓN, PODRÁ TRAMITAR CUENTA DE COBRO RESPECTIVO. 14.- ATENDER Y RESOLVER LAS OBJECIONES A QUE HUBIERE LUGAR POR ERROR U OMISIÓN EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA AL TOPÓGRAFO REVISOR. 15.- EN LA EVENTUALIDAD, EN LA QUE POR RAZONES DE FUERZA MAYOR, NO SE PUEDA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO, DEBE PRESENTAR INFORME AL SUPERVISOR DEL IGAC CON VISTO BUENO DEL TOPÓGRAFO REVISOR Y SI INCURRIÓ EN GASTOS, DEBE PROCEDER A ELABORAR LA CUENTA DE COBRO RESPECTIVA; SI TIENE QUE VER CON ORDEN PÚBLICO DEBE PRESENTAR UN DOCUMENTO DE AUTORIDAD CIVIL O MILITAR DONDE CERTIFIQUE ESTA CIRCUNSTANCIA Y SI ES POR DESISTIMIENTO DEL PROPIETARIO DEBE TOMAR DECLARACIÓN Y HACERLA FIRMAR POR EL, PARA PRESENTARLA ANTE EL INCODER. 16.- REALIZAR COPIAS DE SEGURIDAD PERIÓDICAS DE LA INFORMACIÓN DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS. 17.- GENERAR REGISTROS FOTOGRÁFICOS DE LOS LEVANTAMIENTOS, DE LOS PUNTOS MATERIALIZADOS EN EL PREDIO Y DE LOS PUNTOS GEODÉSICOS UTILIZADOS COMO

Calle 24 No 18E -38 Barrió Primero De Mayo –Valledupar
Email: jhbetaca@gmail.com
Cel. 314 563 9968

José Hernando Betancourth Cardozo
Topógrafo Universidad Del Tolima
Licencia N° 01-1717 C.P.N.T

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL CESAR

CONTINUACION CONTRATO No. 30 - 2012 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JOSE HERNANDO BETANCOURTH CORDOZO.

CONTROL. 18.- ADQUIRIR Y DESARROLLAR PERMANENTEMENTE CONOCIMIENTOS, DESTREZAS Y HABILIDADES CON EL FIN DE MANTENER ALTOS ESTÁNDARES DE EFICACIA ORGANIZACIONAL. 19.- APLICAR EL CONOCIMIENTO PROFESIONAL EN LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y TRANSFERIRLO A SU ENTORNO LABORAL. 20.- TRABAJAR CON OTROS PROFESIONALES DE FORMA CONJUNTA Y DE MANERA INTERACTIVA Y PARTICIPATIVA, INTEGRANDO ESFUERZOS PARA LA CONSECUCIÓN DE METAS INSTITUCIONALES COMUNES. 21.- ES NECESARIO RESALTAR QUE EL RESPONSABLE DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ES LA PERSONA QUE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO, EN TAL SENTIDO NO SE PUEDE CEDER O SUBCONTRATAR EL PRESENTE CONTRATO. 22.- PRODUCTOS A ENTREGAR: POR CADA LEVANTAMIENTO SE DEBE ENTREGAR DOS (2) COPIAS CON LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: * CARTERAS DE CAMPO ORIGINALES. * INFORME DE CÁLCULO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO. * ARCHIVOS RINEX. * HOJAS DE CAMPO. * INFORME DE CÁLCULO DE PUNTOS GPS. * REGISTROS FOTOGRÁFICOS DE LOS LEVANTAMIENTOS, DE LOS PUNTOS GEODÉSICOS DETERMINADOS Y A DETERMINAR. * PLANO EN FORMATO ANÁLOGO (1 COPIA EN PAPEL BOND) Y DIGITAL (EN FORMATO CAD) EN COORDENADAS PLANAS CARTESIANAS AJUSTADO A LAS ESPECIFICACIONES Y AL MODELO ENTREGADO POR EL IGAC PARA ESTE TRABAJO. * PLANO EN FORMATO ANÁLOGO (1 COPIA EN PAPEL BOND Y 1 COPIA EN PAPEL PERGAMINO) Y DIGITAL (EN FORMATO CAD) EN COORDENADAS PLANAS GAUSS KRUGER EN EL ORIGEN QUE CORRESPONDA, AJUSTADO A LAS ESPECIFICACIONES Y AL MODELO ENTREGADO POR EL IGAC PARA ESTE TRABAJO. * REDACCIÓN TÉCNICA DE LOS LINDEROS DE LOS PREDIOS O ÁREAS DE TERRENO CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCA EL INCODER, EL IGAC Y A LO SEÑALADO POR EL PROPIETARIO EN CAMPO. * ACTA DE MENSURA EN FORMATO DEFINIDO POR EL INCODER, LA CUAL SERÁ FIRMADA POR EL PROPIETARIO O DELEGADO Y EL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO. DONDE EL PROPIETARIO MANIFIESTA QUE LOS LINDEROS DEL PREDIO O ÁREA DE TERRENO SON LOS INDICADOS POR ÉL. EL TOPÓGRAFO REVISOR GARANTIZARÁ QUE EL PROPIETARIO ASISTA EL DÍA DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO FIJADO POR EL IGAC. * REGISTROS FOTOGRÁFICOS ESTIPULADOS. * CUENTAS DE COBRO, INFORMES QUINCENALES Y LOS RESPECTIVOS COMPROBANTES DE PAGO. * FICHA PREDIAL ENTREGADA POR EL TOPÓGRAFO REVISOR. PARAGRAFO PRIMERO: En el caso de predios con desenglobe se debe presentar (dos juegos de: 1 plano en papel bond y 1 plano en papel pergamino en coordenadas planas cartesianas y coordenadas planas Gauss Kruger), tanto para el lindero del predio matriz como para el área de desenglobe. El plano del predio matriz solo llevará el levantamiento del lindero y el plano del predio desenglobado objeto de negociación, si llevará todos los elementos topográficos especificados. PARAGRAFO SEGUNDO: La entrega de los documentos físicos, por predio, se debe organizar en folders blancos de pasta dura de tres argollas y los documentos digitales en un CD etiquetado con un label

Valledupar

Sistema Gestión de Calidad Certificado
Pagina 5 de 8

Calle 24 No 18E -38 Barrió Primero De Mayo –Valledupar
Email: jhbetaca@gmail.com
Cel. 314 563 9968

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL CESAR

CONTINUACIÓN CONTRATO No. 30 - 2012 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JOSE HERNANDO BETANCOURTH CORDOZO.

que contenga el código del proyecto, el código del predio, el nombre del predio y la matricula inmobiliaria. PARAGRAFO TERCERO: Indemnidad: Será obligación del contratista mantener indemne al instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.PARAGRAFO CUARTO: Los informes, productos y en general los resultados de las ejecuciones de los contratos resultantes de este proceso, serán de propiedad intelectual del IGAC. QUINTA.- VIGENCIA: Previo el perfeccionamiento y cumplidos los requisitos de ejecución, la vigencia será de 1.5 MESES, contados a partir de la fecha en que se de la orden de iniciar el servicio por la DIRECCION TERRITORIAL DEL CESAR . En todo caso la vigencia irá como máximo hasta el 30 de Diciembre del 2012 . SEXTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Será de 1.5 MESES, contados a partir de la fecha en que la DIRECCION TERRITORIAL DEL CESAR emita la orden de iniciar el servicio contratado. Por ningún motivo la prestación del servicio podrá ir más allá del 30 de Diciembre del 2012 . SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero que implica el presente Contrato, será cubierto por el presupuesto del INSTITUTO de la actual vigencia, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 28 y SIIF 2212 del 6 de Marzo de 2012. OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: El CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas de este Contrato mediante constitución de una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia Una garantia unica de cumplimiento por el 10.00% del valor total del contrato, por el término del mismo y cuatro meses mas. PARÁGRAFO: La garantía única respecto del cumplimiento de las obligaciones surgidas de este Contrato se mantendrá vigente durante su vida y liquidación. Para la liquidación, EL CONTRATISTA ampliará la garantía única respecto de las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato. NOVENA.- MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El INSTITUTO podrá modificar e interpretar unilateralmente el presente Contrato cuando se presenten las situaciones contempladas en los articulos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993, observando en todo caso el procedimiento señalado por la ley. DÉCIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: El INSTITUTO en acto administrativo motivado, podrá dar por terminado unilateral y anticipadamente el Contrato, si se presenta cualquiera de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o determinar que se continuará con el garante de la obligación. DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD: El INSTITUTO podrá declarar la caducidad del presente Contrato, esto es, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. También procederá aplicar la caducidad en el evento previsto en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. PARÁGRAFO: La caducidad aquí contemplada se decretará mediante acto administrativo debidamente motivado, respecto del cual se aplicarán las disposiciones generales del Código Contencioso Administrativo. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA y tal declaratoria será constitutiva del siniestro del incumplimiento pudiendo hacerse efectiva la cláusula penal.

Valledupar

Calle 16 No. 9-30 piso 3 Edificio Caja Agraria Teléfono 5740584 740265 web: www.igac.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado
Página 6 de 8

Calle 24 No 18E -38 Barrió Primero De Mayo –Valledupar
Email: jhbetaca@gmail.com
Cel. 314 563 9968

José Hernando Betancourth Cardozo
Topógrafo Universidad Del Tolima
Licencia N° 01-1717 C.P.N.T

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL CESAR

CONTINUACION CONTRATO No. 50 - 2012 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JOSE HERNANDO BETANCOURTH CORDOZO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sin la previa autorización por escrito del INSTITUTO. DÉCIMA TERCERA.- MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a su cargo, pagará al INSTITUTO una suma equivalente al 1% del incumplimiento, por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de la obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 20% del valor total del Contrato y sin necesidad de requerimiento ni de constituirlo en mora. También procederá aplicar multas sucesivas en los eventos previstos en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. PARÁGRAFO: El procedimiento para imponer cualquier sanción será aplicando los preceptos constitucionales y legales como el debido proceso y en especial por la Ley 1150 de 2007. DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL: Las partes contratantes convienen fijar por razón del incumplimiento de las obligaciones pactadas en este Contrato, una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del Contrato sin necesidad de requerirlo ni de constituirlo en mora. PARÁGRAFO: El procedimiento para imponer cualquier sanción será aplicando los preceptos constitucionales y legales como el debido proceso y en especial por la Ley 1150 de 2007. DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato será ejercida por RUBEN GONZALEZ CASTILLO. PARÁGRAFO: Serán funciones del Supervisor entre otras: 1.- VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATUAL 2.- VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA PRESENTE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN LA FORMA DE PAGO DE LA PRESENTE ORDEN 3.- EFECTUAR LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA. DÉCIMA SEXTA.- INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL: Por razón de este Contrato estatal, en ningún caso se generará entre las partes contratantes una relación laboral, y EL CONTRATISTA no tendrá derecho alguno a salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones ocurridas con motivo de este Contrato. DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se perfecciona por el acuerdo contenido en éste sobre objeto y contraprestación y la firma de las partes. DÉCIMA NOVENA.- DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN E IMPUESTOS: El presente contrato deberá ser publicado en la pagina web www.contrato.gov.co (Portal Único de Contratación Publica) por cuenta del Contratista y cancelados los impuestos en la cuantía que establezca la Ley en los eventos en que éstos se requieran. VIGÉSIMA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN: 21.1. Perfeccionamiento del Contrato. 21.2 Registro presupuestal. 21.3. Aprobación de la garantía. VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato deberá liquidarse de conformidad con los términos y procedimientos previstos en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. VIGÉSIMA SEGUNDA.- VALOR PARA FINES FISCALES: Para todos los efectos fiscales este Contrato se estima en la suma de $19.915.230.00 . VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA buscarán

Valledupar

Sistema Gestión de Calidad Certificado
Pagina 7 de 8

Calle 24 No 18E -38 Barrió Primero De Mayo –Valledupar
Email: jhbetaca@gmail.com
Cel. 314 563 9968

José Hernando Betancourth Cardozo
Topógrafo Universidad Del Tolima
Licencia N° 01-1717 C.P.N.T

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL CESAR

CONTINUACIÓN CONTRATO No. 30 - 2012 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JOSE HERNANDO BETANCOURTH CORDOZO.

solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este Contrato. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de las controversias previstos en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. VIGÉSIMA CUARTA. De conformidad con lo señalado en la Circular 2010/34 de 27 de enero de 2011 emitida por la Secretaria General, por tratarse de servicios profesionales, el contratista deberá cumplir con las siguientes competencias Competencias comunes a los servidores públicos. Todos los servidores públicos a quienes se aplican los Decretos 770 y 785 de 2005, deberán poseer y evidenciar las siguientes competencias: Orientación a resultados: Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad Orientación al usuario y al ciudadano: Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad. Transparencia: Hacer uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su utilización y garantizar el acceso a la información gubernamental. Compromiso con la organización: Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales; y adicionalmente.-para el nivel profesional Nivel Profesional. Aprendizaje continúo: Adquirir y desarrollar permanentemente conocimientos, destrezas y habilidades, con el fin de mantener altos estándares de eficacia organizacional. Experticia profesional: Aplicar el conocimiento profesional en la resolución de problemas y transferirlo a su entorno laboral. Trabajo en equipo y colaboración: Trabajar con otros de forma conjunta y de manera participativa, integrando esfuerzos para la consecución de metas institucionales comunes.Creatividad e innovación: Generar y desarrollar nuevas ideas, conceptos, métodos y soluciones. VIGESIMA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender el término de vigencia y ejecución del contrato, mediante la suscripción de una acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. VIGÉSIMA SEXTA .- DOMICILIO: Las partes contratantes señalan la ciudad de Valledupar ., como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente contrato. Para constancia se firma en Valledupar ., a los 28 días del mes de Marzo de 2012.

EL INSTITUTO

HERIBERTO ALVIS BARRANCO
DIRECTOR TERRITORIAL

EL CONTRATISTA

JOSE BETANCOURTH CARDOZO
C.C. Nº. 5.892.952 de Dolores - Tolima

Valledupar

Sistema Gestión de Calidad Certificado
Pagina 6 de 8

Calle 24 No 18E -38 Barrió Primero De Mayo –Valledupar
Email: jhbetaca@gmail.com
Cel. 314 563 9968

incoder
instituto colombiano de desarrollo rural

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Prosperidad para todos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A DESTAJO

CONTRATISTA: JOSE HERNANDO BETANCOURTH CARDOZO

NÚMERO: 030

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES

DOMICILIO CONTRACTUAL: VALLEDUPAR

CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
NIT: 830-122398-0

FECHA: 28 de agosto de 2012

SIELVA MARIA JIMENEZ VALVERDE, mayor de edad, vecina de Valledupar, identificada con la cedula de ciudadania No.51.808.631, actuando en calidad de Directora Territorial Cesar del INCODER (e), nombrada mediante Resolución No.2942 de fecha 19 de Octubre de 2010, acta de posesión de fecha 22 de Octubre de 2010, debidamente facultada por el Gerente General para celebrar contratos según resolución No.2046 de fecha 05 de Octubre de 2009, para celebrar contratos, y,

CONTRATISTA: JOSE HERNANDO BETANCOURTH CARDOZO
Cedula de Ciudadania: 5.892.952
Tarjeta Profesional: 01-1717 CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Dirección para comunicaciones: **Calle 24 No. 18E - 38 Barrio Primero de Mayo**
Teléfono: **5743698 - 3145639968**
jhbetacar@hotmail.com
Valledupar

SUPERVISOR DESIGNADO: RUBEN GONZALEZ CASTILLO

CONSIDERACIONES:

1. De conformidad con el artículo 3.4.2.5.1°, Subsección V, Sección II (de las causales de contratación directa) del Capítulo IV, del Decreto 734 de 13 de abril de 2012 *"Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones"*, para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

2. La certificación No. 1746 de 9 de agosto de 2012, expedida por el Secretario General, indica que no existe personal de planta suficiente para desarrollar la actividad objeto del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del decreto 2209 de 1998.

3. Este compromiso se encuentra debidamente amparado presupuestalmente mediante certificado de disponibilidad No. 3312 de 30 de julio de 2012 expedido por presupuesto.

4. Que el Director Territorial del Cesar del INCODER, realizó y anexó el documento de Estudios Previos mediante el cual define la necesidad y demás condiciones para la presente contratación, considerándola necesaria para garantizar la adecuada gestión del Proceso de Otorgamiento de Subsidios en la Territorial Cesar, y como quiera que no es suficiente el personal que actualmente labora en ésta área, se requiere contar con el apoyo especifico del **CONTRATISTA.**

5. Que el presente contrato se celebra de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás normas concordantes con la materia; normas estas que regiran el negocio jurídico al igual que lo dispuesto en el presente contrato y en lo no previsto en el mismo se estará al contenido del documento denominado "Estudios Previos" mediante el cual se justifica la necesidad y se definen las

"Por un campo para todos"

DIRECCION TERRITORIAL CESAR
Calle 12 No. 8 - 46 • Centro de Negocios Orbe Plaza • Oficina 308 • PBX: 5744992

incoder
instituto colombiano de desarrollo rural

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Prosperidad para todos

condiciones del negocio contractual, de la presente contratación, y que el **CONTRATISTA** declara conocer y haber aceptado.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se procede a la suscripción del contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

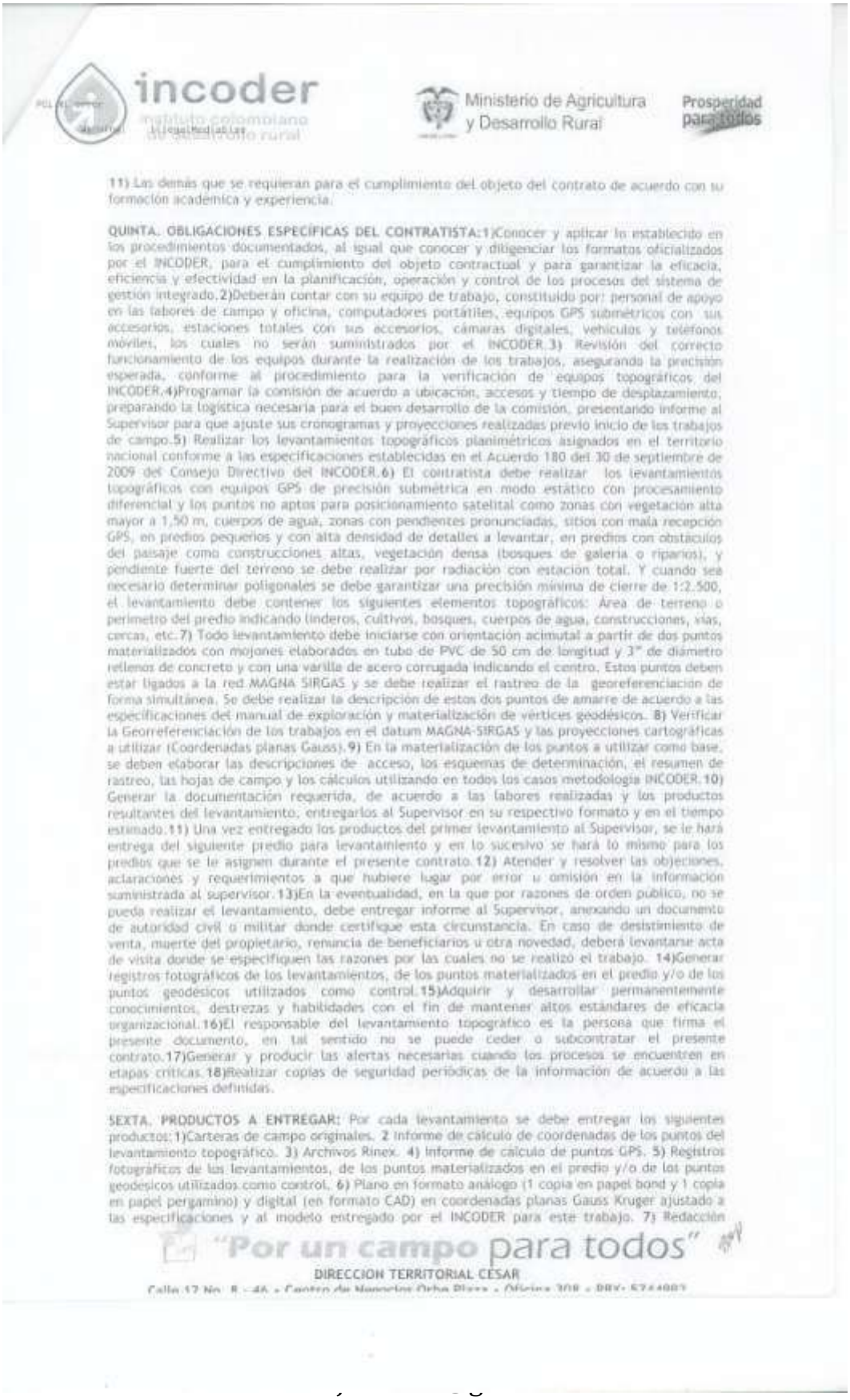
PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios para realizar los levantamientos topográficos planimétricos y materialización de los puntos de apoyo cercanos a los predios, asignados en desarrollo de la Convocatoria Pública INCODER SIT-01-2011, dentro del marco señalado en la Ley 160 de 1994, sus decretos reglamentarios, el Acuerdo del Consejo Directivo del INCODER No. 180 de 2009 y los términos de referencia de las citada convocatoria.

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 52´533.474,00) M/cte**, amparado con el CDP No. 3312 56F de 30 de julio de 2012; suma que el INCODER cancelará al Contratista así: en mensualidades iguales vencidas de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($ 26´266.737,00) M/cte**, previo visto bueno por parte del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se realizara previo certificado de cumplimiento del contrato expedido por el Supervisor del mismo; en todo caso, el pago se sujetará a las apropiaciones presupuestales de acuerdo con la distribución y asignación del P.A.C. efectuado por la Dirección del Tesoro Nacional. Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, Salud. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago del servicio a contratar se hará a destajo, se liquidará el área del predio o área de terreno a negociar en hectáreas con el Anexo Técnico denominado "Cálculo del valor de Levantamientos Topográficos de predios por hectáreas"; para lo cual debe presentar cuentas de cobro equivalentes a los levantamientos realizados, previa presentación del acta de supervisión sobre la prestación del servicio a satisfacción y el informe de ejecución, acompañados de los documentos que acrediten afiliación y pago a los sistemas de salud y pensión. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso que se presenten predios con desenglobe, el área del predio matriz no negociable tendrá un valor de $35.000,00 (treinta y cinco mil pesos moneda legal) por cada hectárea levantada de solo perímetro o lindero, y el área negociable (levantada al detalle) se liquidará con la tabla 1 (anexa) de "Cálculo del valor de Levantamientos Topográficos de predios por hectáreas"; para lo cual debe presentar cuentas de cobro equivalentes a los levantamientos realizados, previa presentación del acta de supervisión sobre la prestación del servicio a satisfacción y el informe de ejecución, acompañados de los documentos que acrediten afiliación y pago a los sistemas de salud y pensión. **PARÁGRAFO CUARTO:** En la eventualidad, en la que por razones de fuerza mayor no se pueda realizar el levantamiento, se reconocerán los gastos en que haya incurrido, para lo cual el contratista debe presentar al supervisor una cuenta de cobro donde se relacione todos los conceptos de los gastos para su aprobación. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para el contratista debe ser claro que el valor estipulado en los presentes términos puede o no ejecutarse en su totalidad. **PARÁGRAFO SEXTO:** Este presupuesto contiene todos los costos y gastos en que pueda incurrir el contratista y su equipo de trabajo para el desarrollo de su labor de Levantamientos Topográficos, así como todos los impuestos.

TERCERA. TERMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El término de ejecución será hasta de dos (2) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra. La vigencia comprende el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada y aceptada por el INCODER. 2) Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 3) Informar oportunamente por escrito al INCODER, o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 4) Presentar, debidamente soportados, los informes mensuales. 5) Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente. 6) Mantener la reserva profesional y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato. 7) Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 8) Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes; 9) Constituir la garantía establecida en los términos pactados. 10) Disponibilidad de tiempo cuando el supervisor del contrato lo requiera.

José Hernando Betancourth Cardozo
Topógrafo Universidad Del Tolima
Licencia N° 01-1717 C.P.N.T



incoder
instituto colombiano de desarrollo rural

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Prosperidad para todos

11) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación academica y experiencia.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:1)Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentados, al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por el INCODER, para el cumplimiento del objeto contractual y para garantizar la eficacia, eficiencia y efectividad en la planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrado.2)Deberán contar con su equipo de trabajo, constituido por: personal de apoyo en las labores de campo y oficina, computadores portátiles, equipos GPS submétricos con sus accesorios, estaciones totales con sus accesorios, cámaras digitales, vehículos y teléfonos móviles, los cuales no serán suministrados por el INCODER.3) Revisión del correcto funcionamiento de los equipos durante la realización de los trabajos, asegurando la precisión esperada, conforme al procedimiento para la verificación de equipos topográficos del INCODER.4)Programar la comisión de acuerdo a ubicación, accesos y tiempo de desplazamiento, preparando la logística necesaria para el buen desarrollo de la comisión, presentando informe al Supervisor para que ajuste sus cronogramas y proyecciones realizadas previo inicio de los trabajos de campo.5) Realizar los levantamientos topográficos planimétricos asignados en el territorio nacional conforme a las especificaciones establecidas en el Acuerdo 180 del 30 de septiembre de 2009 del Consejo Directivo del INCODER.6) El contratista debe realizar los levantamientos topográficos con equipos GPS de precisión submétrica en modo estático con procesamiento diferencial y los puntos no aptos para posicionamiento satelital como zonas con vegetación alta mayor a 1,50 m, cuerpos de agua, zonas con pendientes pronunciadas, sitios con mala recepción GPS, en predios pequeños y con alta densidad de detalles a levantar, en predios con obstáculos del paisaje como construcciones altas, vegetación densa (bosques de galería o riparios), y pendiente fuerte del terreno se debe realizar por radiación con estación total. Y cuando sea necesario determinar poligonales se debe garantizar una precisión mínima de cierre de 1:2.500, el levantamiento debe contener los siguientes elementos topográficos: Área de terreno o perímetro del predio indicando linderos, cultivos, bosques, cuerpos de agua, construcciones, vías, cercas, etc.7) Todo levantamiento debe iniciarse con orientación acimutal a partir de dos puntos materializados con mojones elaborados en tubo de PVC de 50 cm de longitud y 3" de diámetro rellenos de concreto y con una varilla de acero corrugada indicando el centro. Estos puntos deben estar ligados a la red MAGNA SIRGAS y se debe realizar el rastreo de la georeferenciación de forma simultánea. Se debe realizar la descripción de estos dos puntos de amarre de acuerdo a las especificaciones del manual de exploración y materialización de vértices geodésicos. 8) Verificar la Georreferenciación de los trabajos en el datum MAGNA-SIRGAS y las proyecciones cartográficas a utilizar (Coordenadas planas Gauss).9) En la materialización de los puntos a utilizar como base, se deben elaborar las descripciones de acceso, los esquemas de determinación, el resumen de rastreo, las hojas de campo y los cálculos utilizando en todos los casos metodología INCODER.10) Generar la documentación requerida, de acuerdo a las labores realizadas y los productos resultantes del levantamiento, entregarlos al Supervisor en su respectivo formato y en el tiempo estimado.11) Una vez entregado los productos del primer levantamiento al Supervisor, se le hará entrega del siguiente predio para levantamiento y en lo sucesivo se hará lo mismo para los predios que se le asignen durante el presente contrato.12) Atender y resolver las objeciones, aclaraciones y requerimientos a que hubiere lugar por error u omisión en la información suministrada al supervisor.13)En la eventualidad, en la que por razones de orden público, no se pueda realizar el levantamiento, debe entregar informe al Supervisor, anexando un documento de autoridad civil o militar donde certifique esta circunstancia. En caso de desistimiento de venta, muerte del propietario, renuncia de beneficiarios u otra novedad, deberá levantarse acta de visita donde se especifiquen las razones por las cuales no se realizó el trabajo. 14)Generar registros fotográficos de los levantamientos, de los puntos materializados en el predio y/o de los puntos geodésicos utilizados como control.15)Adquirir y desarrollar permanentemente conocimientos, destrezas y habilidades con el fin de mantener altos estándares de eficacia organizacional.16)El responsable del levantamiento topográfico es la persona que firma el presente documento, en tal sentido no se puede ceder o subcontratar el presente contrato.17)Generar y producir las alertas necesarias cuando los procesos se encuentren en etapas críticas.18)Realizar copias de seguridad periódicas de la información de acuerdo a las especificaciones definidas.

SEXTA. PRODUCTOS A ENTREGAR: Por cada levantamiento se debe entregar los siguientes productos:1)Carteras de campo originales. 2 Informe de cálculo de coordenadas de los puntos del levantamiento topográfico. 3) Archivos Rinex. 4) Informe de cálculo de puntos GPS. 5) Registros fotográficos de los levantamientos, de los puntos materializados en el predio y/o de los puntos geodésicos utilizados como control. 6) Plano en formato análogo (1 copia en papel bond y 1 copia en papel pergamino) y digital (en formato CAD) en coordenadas planas Gauss Kruger ajustado a las especificaciones y al modelo entregado por el INCODER para este trabajo. 7) Redacción

"Por un campo para todos"

DIRECCION TERRITORIAL CESAR
Calle 17 No. 8 - 48 - Centro de Negocios Orba Plaza - Oficina 308 - PBX: 5744881

Cel. 314 563 9968

incoder
instituto colombiano de desarrollo rural

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Prosperidad para todos

Técnica de los Linderos de los predios o areas de terreno conforme a los procedimientos que establezca el INCODER, y a lo señalado por el propietario en campo. 8) Acta de mensura en formato definido por el INCODER, la cual será firmada por el propietario o delegado y el profesional responsable del levantamiento topografico, donde el propietario manifiesta que los linderos del predio o área de terreno son los indicados por el. El Supervisor coordinara que el propietario asista el dia del levantamiento topografico fijado por el INCODER. 9) Registros fotograficos estipulados. 10) Cuentas de cobro, informes y documentación soporte. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso de predios con desenglobe se debe presentar juegos de planos separados para el lindero del predio matriz y para el área de desenglobe. El plano del predio matriz solo llevará el levantamiento del lindero y el plano del predio desenglobado si llevará todos los elementos topográficos especificados en el presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entrega de los documentos físicos se debe organizar en folders blancos de pasta dura de tres argollas y los documentos análogos en un CD que en su etiqueta contenga el código del proyecto, el código del predio, el nombre del predio y la matricula inmobiliaria. **PARÁGRAFO TERCERO:** Quien firme el plano del levantamiento topográfico será responsable del contenido del mismo, y si falta a la ética profesional en el desarrollo de su trabajo será notificado ante el Consejo Profesional Nacional de Topografía, para que evalue la cancelación de su licencia profesional.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL INCODER: 1) Hacer el registro presupuestal para cubrir el valor del presente contrato y cancelarlo en la forma convenida. 2) Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria y oportuna para cumplir con el objeto del contrato. 3) Revisar y aprobar la garantía única aportada por el contratista. 4) Vigilar la correcta ejecución del objeto contractual. 5) Tomar las medidas necesarias para el control del objeto contractual.

OCTAVA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda creación, invención o documentos así como los informes, productos y en general los resultados obtenidos con ocasión o durante la ejecución del presente contrato, será de propiedad exclusiva del INCODER.

NOVENA. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al INCODER contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto del contrato.

DÉCIMA. GARANTÍA: El contratista deberá constituir a su propia costa y a favor del INCODER una garantía vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la prolongación de sus efectos que cubra los siguientes riesgos: 1) Cumplimiento, con un valor asegurado equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del mismo y que debe incluir el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** Es de exclusiva responsabilidad del supervisor del contrato verificar que la Contratista se encuentre ejecutando el contrato previa aprobación de la garantía única presentada y que la misma se encuentra vigente por el termino de ejecución y cuatro meses más.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista, éste pagará al INCODER multas sucesivas diarias del 1% del valor del contrato, que podrán ser descontadas de los saldos a su favor.

DÉCIMATERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida pagará a la cumplida, a título de cláusula penal, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del contratista si lo hubiere, de las garantías constituidas o se cobrará por jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.

DÉCIMA QUINTA. DESPLAZAMIENTOS A OTRAS CIUDADES: De acuerdo a lo previsto en el parágrafo sexto de la cláusula segunda el valor del contrato contiene todos los costos y gastos en que pueda incurrir el contratista y su equipo de trabajo para el desarrollo de su labor de Levantamientos Topograficos.

DECIMASEXTA. AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, el Contratista no adquiere vinculo laboral alguno con El INCODER y es el único responsable de la prestación del

incoder
instituto colombiano de desarrollo rural

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Prosperidad para todos

servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor del contrato.

DECIMA SEPTIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD: El Contratista deberá afiliarse obligatoriamente al Sistema de Seguridad Social, so pena de hacerse acreedora a las sanciones establecidas en las normas que las regulan, es decir, afiliación y pago que deberá realizarse al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, según lo dispuesto por las Leyes legales vigentes. **PARAGRAFO:** Es de exclusiva responsabilidad del supervisor del contrato verificar que el Contratista se encuentre ejecutando el contrato cumpliendo con la afiliación en el Sistema de Seguridad Social, en los términos de las normas legales vigentes y demás requisitos que se deriven del presente negocio jurídico, so pena de incurrir en mala conducta y demás sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA OCTAVA. RIESGOS PROFESIONALES: El contratista y su equipo de trabajo (si aplica), en razón del objeto a contratar, deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2800 de 2003; el Incoder concede un término de diez (10) días calendario contados a partir del inicio del contrato, de no hacerlo dentro del término indicado se encontrará incurso en incumplimiento del contrato.

DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN: El Contratista está obligado a suministrar al Supervisor designado toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que contrae. **PARÁGRAFO:** Es responsabilidad exclusiva del supervisor avalar los desembolsos a favor del contratista.

VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista afirma, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley ni en ninguna de las que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad alguna, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la citada ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta dela contratista y las retenciones que ordene la ley en relación con su contrato serán efectuadas por el INCODER.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: El presente contrato termina normalmente por: 1) Vencimiento del plazo estipulado. 2) La ejecución o cumplimiento del objeto del contrato. Y anormalmente por: 3) Anticipada y por mutuo acuerdo entre las partes. 4)Declaración unilateral por el INCODER en caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista de conformidad con el artículo 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás que los adicione y/o modifiquen. 5) Las demás que consagre la Legislación Colombiana.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato NO requiere de liquidación en aplicación del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012. **PARÁGRAFO:** En el evento de que el contrato sea objeto de terminación anormal deberá liquidarse de conformidad con lo prescrito por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia y el supervisor deberá remitir la solicitud, soportes documentales y borrador de la liquidación.

VIGÉSIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del INCODER.

VIGÉSIMA QUINTA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación, sin que para efectos del término de ejecución del contrato se compute el tiempo de la suspensión. Así mismo, podrán terminar anticipadamente el contrato cuando existan causas que justifiquen este procedimiento en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Estado; para lo cual se deben aplicar las normas legales que regulen la materia, en este caso, se procederá a la terminación del contrato en el estado en que se encuentre.

incoder
instituto colombiano de desarrollo rural

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Prosperidad para todos

VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudios Previos, documento en que constan las condiciones generales del contrato. **2)** Propuesta presentada por el contratista y aceptada por el INCODER.**3)** Anexo Técnico elaborado por la Subgerencia de Gestión y Desarrollo Productivo. **4)** Certificaciones y documentos adjuntos por el contratista. **5)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **6)** Documentos, actas, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del presente contrato.

VIGESIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente objeto será la Territorial Cesar del Incoder.

VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de que trata el presente contrato por parte de INCODER. Surtidos los anteriores trámites el supervisor debe firmar el acta de inicio con el contratista. **PARAGRAFO:** El presente contrato requiere de publicación en el SECOP por parte del INCODER.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado, a los veintiocho días de agosto de 2012.

SIELVA MARIA JIMENEZ VALVERDE
DIRECTORA TERRITORIAL CESAR (E)

JOSE H. BETANCOURTH CARDOZO
CONTRATISTA

Yajaira Gómez
Coordinadora Administrativa y Financiera

Algemiro Mesa Pacheco
Coordinador Técnico

YA-CC

José Hernando Betancourth Cardozo

Topógrafo Universidad Del Tolima
Licencia N° 01-1717 C.P.N.T



Calle 24 No 18E -38 Barrió Primero De Mayo –Valledupar
Email: jhbetaca@gmail.com
Cel. 314 563 9968

José Hernando Betancourth Cardozo

Topógrafo Universidad Del Tolima
Licencia N° 01-1717 C.P.N.T



Calle 24 No 18E -38 Barrió Primero De Mayo –Valledupar
Email: jhbetaca@gmail.com
Cel. 314 563 9968

José Hernando Betancourth Cardozo

Topógrafo Universidad Del Tolima
Licencia N° 01-1717 C.P.N.T

República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

CERTIFICADO DE VIGENCIA No: 479235/2024

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

HACE CONSTAR

Que el(la) Señor(a) **JOSE HERNANDO BETANCOURTH CARDOZO** , identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 5892952** , se encuentra inscrito(a) en el Registro Único de Topógrafos RUTOPO del CPNT como **TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA** de la Institución de Educación Superior **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, bajo la Licencia Profesional **No. 01-1717** con fecha de expedición del **31 de Octubre de 1988.**

Que el(la) Señor(a) **JOSE HERNANDO BETANCOURTH CARDOZO**, tiene vigente su Licencia Profesional No. **01-1717** y a la fecha **NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** , que lo (la) inhabiliten en el ejercicio de su profesión.

Dada en Bogotá, D.C. a los **29 días del mes de Agosto de 2024.**

LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO
Director Ejecutivo

***Firma del profesional**

*La firma del profesional es requerida para comprobar la anuencia de su participación en procesos contractuales. La falta de la firma del profesional NO invalida el certificado.

Notas 1- El anterior certificado no suple la Licencia Profesional para ejercer un cargo.
2- La validez del documento se puede verificar en la página web www.cpnt.gov.co a través del número de certificado de Vigencia.
3- Este certificado digital tiene plena validez de conformidad con lo establecido en el Art. 2 de la Ley 527 de 1999, decreto 1747 de 2000 y Art. 6 Parágrafo 3 de la Ley 962 de 2005.

Calle 24 No 18E -38 Barrió Primero De Mayo –Valledupar
Email: jhbetaca@gmail.com
Cel. 314 563 9968

José Hernando Betancourth Cardozo

Topógrafo Universidad Del Tolima
Licencia N° 01-1717 C.P.N.T

DIAN — Formulario del Registro Único Tributario — 001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14936509184

(415)7707212489984(8020) 000001493650918 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 8 9 2 9 5 2	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	5 8 9 2 9 5 2

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Tolima 7 3	Dolores 2 3 6

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BETANCOURTH	CARDOZO	JOSE	HERNANDO

35. Razón social

36. Nombre comercial — 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal: CL 24 18 E 38 BRR PRIMERO DE MAYO

42. Correo electrónico: jhbetaca@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 5 6 3 9 9 6 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 1 0	1 9 9 2 0 2 2 7						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] — 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: BETANCOURTH CARDOZO JOSE HERNANDO

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 21-02-2025 10:18:44AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Calle 24 No 18E -38 Barrió Primero De Mayo –Valledupar
Email: jhbetaca@gmail.com
Cel. 314 563 9968

José Hernando Betancourth Cardozo

Topógrafo Universidad Del Tolima
Licencia N° 01-1717 C.P.N.T

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:32:15 AM horas del 07/03/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **5892952**
Apellidos y Nombres: **BETANCOURTH CARDOZO JOSE HERNANDO**

ACTUALMENTE NO ES REQUERIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL ALGUNA

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Calle 24 No 18E -38 Barrió Primero De Mayo –Valledupar
Email: jhbetaca@gmail.com
Cel. 314 563 9968

José Hernando Betancourth Cardozo

Topógrafo Universidad Del Tolima
Licencia N° 01-1717 C.P.N.T

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 07 de marzo de 2025, a las 11:32:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	5892952
Código de Verificación	5892952250307113255

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Calle 24 No 18E -38 Barrió Primero De Mayo –Valledupar
Email: jhbetaca@gmail.com
Cel. 314 563 9968

José Hernando Betancourth Cardozo

Topógrafo Universidad Del Tolima
Licencia N° 01-1717 C.P.N.T

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

PIB
11:32:02
Hoja 1 de 01

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 265893572

Bogotá DC, 07 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE HERNANDO BETANCOURTH CARDOZO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5892952:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Calle 24 No 18E -38 Barrió Primero De Mayo –Valledupar
Email: jhbetaca@gmail.com
Cel. 314 563 9968